IMPRESO SOLICITUD PARA VERIFICACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES

1. DATOS DE LA UNIVERSIDAD, CENTRO Y TÍTULO QUE PRESENTA LA SOLICITUD

De conformidad con el Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales

be comormidad con er kear beereto 1373/2007, por er que se establ	cee ia ordenación de las Ens	chanzas Chrycistarias Oficiales	
UNIVERSIDAD SOLICITANTE	CENTR	0	CÓDIGO CENTRO
Universidad Internacional de La Rioja	Facultac	d de Derecho	26004020
NIVEL	DENOM	IINACIÓN CORTA	
Máster	Derecho	de la Ordenación del Territo	orio y del Urbanismo
DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	,		
Máster Universitario en Derecho de la Ordenación de	el Territorio y del Urb	anismo por la Universidad II	nternacional de La Rioja
NIVEL MECES			
3 3			
RAMA DE CONOCIMIENTO	CONJU	NTO	
Ciencias Sociales y Jurídicas	No		
HABILITA PARA EL EJERCICIO DE PROFESIONE REGULADAS	NORMA	A HABILITACIÓN	
No			
SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO		
Virginia Montiel Martín		Responsable de programas ANECA	
Tipo Documento		Número Documento	
NIF		16609588T	
REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	1	
Juan Pablo Guzmán Palomino	Secretar	io General	
Tipo Documento		Número Documento	
NIF	2423622	24236227T	
RESPONSABLE DEL TÍTULO			
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	CARGO	
María Dolores Arranz Madrid		Vicedecana de Desarrollo y Organización Académica de la Facultad	
Tipo Documento		Número Documento	
NIF		38T	
2. DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN A los efectos de la práctica de la NOTIFICACIÓN de todos los proden el presente apartado.	cedimientos relativos a la pr	esente solicitud, las comunicaciones	se dirigirán a la dirección que fig
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	TELÉFONO
Avenida de la Paz, 137	26006	Logroño	676614276
	T	•	

DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	TELÉFONO
Avenida de la Paz, 137	26006	Logroño	676614276
E-MAIL	PROVINCIA		FAX
virginia.montiel@unir.net	La Rioja		902877037

3. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados en este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde al Consejo de Universidades. Los solicitantes, como cedentes de los datos podrán ejercer ante el Consejo de Universidades los derechos de información, acceso, rectificación y cancelación a los que se refiere el Título III de la citada Ley 5-1999, sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa que ampare los derechos como cedentes de los datos de carácter personal.

El solicitante declara conocer los términos de la convocatoria y se compromete a cumplir los requisitos de la misma, consintiendo expresamente la notificación por medios telemáticos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su versión dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

En: La Rioja, AM 9 de septiembre de 2021
Firma: Representante legal de la Universidad



1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

1.1. DATOS BÁSICOS

NIVEL	DENOMINACIÓN ESPECIFICA	CONJUNTO	CONV. ADJUNTO
	Máster Universitario en Derecho de la Ordenación del Territorio y del Urbanismo por la Universidad Internacional de La Rioja	No	Ver Apartado 1: Anexo 1.

LISTADO DE ESPECIALIDADES

No existen datos

RAMA	ISCED 1	ISCED 2
Ciencias Sociales y Jurídicas	Derecho	

NO HABILITA O ESTÁ VINCULADO CON PROFESIÓN REGULADA ALGUNA

AGENCIA EVALUADORA

Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación

UNIVERSIDAD SOLICITANTE

Universidad Internacional de La Rioja

LISTADO DE UNIVERSIDADES

CÓDIGO	UNIVERSIDAD
077	Universidad Internacional de La Rioja
LISTADO DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS	

No existen datos	
LISTADO DE INSTITUCIONES PARTICIPA	NTES

UNIVERSIDAD

.. . .

No existen datos

CÓDIGO

1.2. DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS EN EL TÍTULO

CRÉDITOS TOTALES	CRÉDITOS DE COMPLEMENTOS FORMATIVOS	CRÉDITOS EN PRÁCTICAS EXTERNAS
60		0
CRÉDITOS OPTATIVOS	CRÉDITOS OBLIGATORIOS	CRÉDITOS TRABAJO FIN GRADO/ MÁSTER
0	48	12
LISTADO DE ESPECIALIDADES		
ESPECIALIDAD		CRÉDITOS OPTATIVOS
No existen datos		

1.3. Universidad Internacional de La Rioja

1.3.1. CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE

LISTADO DE CENTROS	
CÓDIGO	CENTRO
26004020	Facultad de Derecho

1.3.2. Facultad de Derecho

1.3.2.1. Datos asociados al centro

TIPOS DE ENSEÑANZA QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO		
PRESENCIAL	SEMIPRESENCIAL	VIRTUAL
No	No	Sí
PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS		
PRIMER AÑO IMPLANTACIÓN	SEGUNDO AÑO IMPLANTACIÓN	
300	300	

	TIEMPO COMPLETO		
	ECTS MATRÍCULA MÍNIMA	ECTS MATRÍCULA MÁXIMA	
PRIMER AÑO	60.0	60.0	
RESTO DE AÑOS	49.0	60.0	
	TIEMPO PARCIAL		
	ECTS MATRÍCULA MÍNIMA	ECTS MATRÍCULA MÁXIMA	
PRIMER AÑO	22.0	48.0	
RESTO DE AÑOS	22.0	48.0	
NORMAS DE PERMANENCIA			
http://static.unir.net/documentos/normativa_permanencia_estudiante.pdf			
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE			
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA	
Sí	No	No	
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS	
No	No	No	
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS	
No	No	No	
ITALIANO	OTRAS		
No	No		

2. JUSTIFICACIÓN, ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTOS

Ver Apartado 2: Anexo 1.

3. COMPETENCIAS

3.1 COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES

BÁSICAS

- CB6 Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación
- CB7 Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio
- CB8 Que los estudiantes sean capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios
- CB9 Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones y los conocimientos y razones últimas que las sustentan a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades
- CB10 Que los estudiantes posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.

GENERALES

- CG3 Interpretar y aplicar la legislación estatal y autonómica en materia territorial y urbanística siempre con atención a los requerimientos procedentes de la normativa de la Unión Europea
- CG4 Generar y proponer soluciones jurídicas que respondan satisfactoriamente a las necesidades y demandas de controversias concretas originados en las diferentes ramas del Derecho urbanístico, territorial y ambiental.
- CG5 Ser capaz de determinar la Administración competente y las fuentes jurídicas aplicables en función de los criterios constitucionales de delimitación competencial y la garantía de la autonomía local en el ámbito de la ordenación territorial y urbanística.

3.2 COMPETENCIAS TRANSVERSALES

- CT2 Desarrollar habilidades de comunicación, para redactar informes y documentos, o realizar eficaces presentaciones de los mismos
- CT1 Aplicar las nuevas tecnologías como herramientas para el intercambio comunicacional en el desarrollo de procesos de indagación y de aprendizaje.

3.3 COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

- CE2 Ser capaz de determinar las fases de tramitación de las diferentes normas que regulan los procedimientos de aprobación de las figuras de planeamiento territorial y urbanístico, con especial relevancia a los instrumentos de cooperación administrativa, atendiendo especialmente a las limitaciones derivadas del sistema de reparto competencial.
- CE3 Ser capaz de formular y redactar instrumentos de protección paisajística del territorio, así como de aplicar criterios paisajísticos para la ordenación territorial de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje.
- CE5 Ser capaz de evaluar planteamientos que incorporen modelos territoriales integrados, sostenibles y no fragmentados, a través de la integración de determinaciones jurídicas orientadas a contener la oferta de suelo y a valorar la capacidad de carga.
- CE6 Ser capaz de incorporar a los instrumentos territoriales y urbanísticos las determinaciones de la legislación sectorial con incidencia en el régimen del suelo y de la matriz territorial.
- CE7 Ser capaz de interpretar el régimen jurídico aplicable al suelo, en función de su situación básica y clasificación urbanística.
- CE8 Ser capaz de identificar los límites jurídicos que imponen la protección, conservación y valorización del suelo no transformado, según la legislación urbanística y ambiental.
- CE9 Ser capaz de interpretar y aplicar las normas que regulan los procedimientos de aprobación de los distintos sistemas de gestión urbanística establecidos en la legislación con la finalidad de preservar la legalidad en el desarrollo urbanístico del suelo urbanizable.
- CE10 Ser capaz de analizar y planificar los diferentes sistemas de gestión urbanística, considerando las cargas y deberes de los titulares del suelo, las facultades asumidas por la Administración pública y la capacidad de gestión de los propietarios, según la normativa jurídico-administrativa y de índole civil-registral en cada procedimiento.
- CE11 Ser capaz de interpretar y aplicar el régimen de valoraciones del suelo, según las reglas específicas de valoración de la legislación estatal y autonómica, teniendo en cuenta la situación básica, la clasificación del suelo y el estado de los procesos de transformación urbanística.



- CE12 Ser capaz de analizar y aplicar el régimen jurídico de las actuaciones urbanísticas en suelo urbano, en los términos de la legislación estatal y de las Comunidades Autónomas según las particularidades de las actuaciones de nueva urbanización, reforma o renovación y actuaciones de dotación, de acuerdo con la jurisprudencia en la materia
- CE13 Ser capaz de asesorar en la implementación de los procesos que respondan satisfactoriamente a las necesidades y demandas de las ciudades en materia de sostenibilidad y eficiencia, en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y del Pacto Verde Europeo.
- CE14 Capacidad para elaborar un trabajo original y presentarlo y defenderlo, consistente en un proyecto en el ámbito de la ordenación territorial y urbanística en el que se sinteticen e integren competencias adquiridas en enseñanzas del título.
- CE17 Ser capaz de interpretar el régimen jurídico aplicable al suelo teniendo en cuenta su situación fáctica, el destino de su uso, los límites de aprovechamiento y los derechos y cargas que corresponden al propietario.
- CE15 Ser capaz de determinar la trascendencia jurídica de la fase de participación del público, prevista en las diferentes normas que regulan los procedimientos de aprobación de las figuras de planeamiento territorial y urbanístico, con especial consideración a la relevancia de este trámite en la jurisprudencia constitucional.
- CE16 Ser capaz de determinar la trascendencia jurídica de la fase de evaluación ambiental estratégica, establecida en las normas que regulan los procedimientos de aprobación de las figuras de planeamiento territorial y urbanístico, con especial consideración a la relevancia que este trámite tiene en la legislación y jurisprudencia europea.

4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

4.1 SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIO

Ver Apartado 4: Anexo 1

4.2 REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

4.2 Requisitos de acceso y criterios de admisión

El órgano encargado de la gestión del proceso de admisión es el Departamento de Admisiones en su vertiente Nacional e Internacional.

La admisión definitiva en el título es competencia de la Comisión de Admisiones del mismo, que está compuesta por, al menos:

- · Responsable del título (que puede delegar en un profesor del título).
- · Responsable de Acceso y Verificaciones.

De acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, sobre Organización de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio; para el acceso a las enseñanzas oficiales de este máster se requerirá:

- 1. Estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de máster.
- Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de máster.

 2. Para los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de máster.

Además de ello, y de forma más concreta, se requiere que los estudiantes que accedan al máster, cumplan alguno de los siguientes requisitos:

ACCESO DIRECTO SIN COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN

1. Estén en posesión de alguno de los títulos considerados como afines al título propuesto, es decir, sean titulados universitarios en **Derecho**, o titulaciones que, para estudiantes extranjeros puedan ser consideradas equivalentes por la comisión de admisiones.

ACCESO CON COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN

2. Adicionalmente, junto con las personas procedentes de la titulación afín al área o que cuenten con experiencia profesional afín al título podrán acceder, cursando previamente los complementos de formación incluidos en el apartado 4.2.2., los interesados que provengan de titulaciones en las áreas de Ciencia Política, Administración de Empresas, Economía y Finanzas, Ingeniería, Arquitectura, Geografía o Ciencias Ambientales.

Satisfechos los requisitos específicos de acceso previamente mencionados, y solo en el caso de que el número de solicitudes de plaza que cumplen con los requisitos recogidos en las vías de acceso exceda al número de plazas ofertadas, en la resolución de las solicitudes de admisión se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Nota media del expediente en la titulación que otorga el acceso al máster (100 %).

En caso de empate en puntuaciones, se elegirá al que tenga mayor número de matrículas de honor y, en su caso, sobresalientes y así sucesivamente.

4.2.1 Atención a estudiantes con necesidades especiales

Existe en UNIR el Servicio de Atención a las Necesidades Especiales que presta apoyo a los estudiantes en situación de diversidad funcional, temporal o permanente, aportando las soluciones más adecuadas a cada caso. Su objetivo prioritario es conseguir la plena integración en la vida universitaria de todos los estudiantes buscando los medios y recursos necesarios para hacer una universidad para todos.

La detección de dichas necesidades se realiza a través de diversos mecanismos:

- · Estudiantes con certificado de discapacidad: siguiendo la idea central de proactividad se llama a todos los estudiantes.
- Desde tutorías: los tutores remiten al Servicio los casos de estudiantes sin certificado de discapacidad.
- Admisiones: los asesores remiten las dudas de los posibles futuros estudiantes con discapacidad, el Servicio se pone en contacto directamente con ellos.
- Otros departamentos: SOA (Servicio de Orientación Académica), Defensor Universitario, Solicitudes, etc.

En el contacto con el estudiante se definen los ámbitos de actuación: diagnóstico de necesidades, identificación de barreras, asesoramiento personali-

Entre los servicios que presta se encuentran adaptaciones de materiales, curriculares, en los exámenes, asesoramiento pedagógico, etc., involucrando en cada caso a los departamentos implicados (Departamento de Exámenes, Dirección Académica, Profesorado, etc.).

4.2.2 Complementos de formación

Teniendo en cuenta los requisitos de acceso anteriormente descritos, se establecen tres complementos de formación:

- 1- Régimen Constitucional de la Propiedad Privada y de los Bienes Públicos (6 ECTS).
- 2- Competencias Europeas, Estatales, Autonómicas y Locales en materia Ambiental y Urbanística (6 ECTS).

3-Introducción al Derecho Administrativo (6 ECTS)

Es necesario cursar todos los complementos para el acceso al Máster, para aquellos titulados que no provengan de titulaciones de Derecho; de este modo, las personas interesadas deberán completar los siguientes complementos de formación (según los conocimientos y competencias que no puedan acreditar que poseen):

Titulaciones de las áreas de:	Complementos de Formación (ECTS)
Ciencia Política, Administración de Empresas, Economía y Finanzas	Régimen Constitucional de la Propiedad Privada y de los Bienes Públicos (6 ECTS) Competencias Europeas, Estatales, Autonómicas y Locales en materia Ambiental y Urbanística (6 ECTS) Introducción al Derecho Administrativo (6 ECTS)
Ingeniería, Arquitectura, Geografía o Ciencias Ambientales	Régimen Constitucional de la Propiedad Privada y de los Bienes Públicos (6 ECTS) Competencias Europeas, Estatales, Autonómicas y Locales en materia Ambiental y Urbanística (6 ECTS) Introducción al Derecho Administrativo (6 ECTS)

En el apartado 4.6 se describen con detalle estos complementos formativos (resultados deaprendizaje y contenidos). La impartición de estos complementos de formación se realizará antes del comienzo del título.

ANEXO: NORMATIVA APLICABLE

REGLAMENTO DE ACCESO Y ADMISIÓN A ESTUDIOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

El estudio, en la Universidad Internacional de La Rioja, se rige por los criterios y procedimientos de acceso y admisión que, con carácter general, son definidos para todas las Universidades por la normativa estatal y autonómica de aplicación y, en particular, lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y demás órdenes ministeriales de desarrollo de la normativa anterior, así como la Orden 3/2015, de 25 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regulan las pruebas de acceso a los estudios universitarios de Grado en la Comunidad Autónoma de La Rioja de las personas mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años.

El presente reglamento general concreta y desarrolla aquellos elementos que la normativa estatal y autonómica define dentro del marco de autonomía universitaria, todo ello con absoluto réspeto a los principios de normalización, accesibilidad universal y diseño para todos establecidos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Por todo ello, el Consejo Directivo de la Universidad Internacional de La Rioja,

probó el presente reglamento en sesión celebrada, en su Comisión Permanente el 14 de julio de 2016 de Acceso a estudios oficiales de la Universidad Internacional de La Rioja

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito de Aplicación.

La presente normativa es de aplicación en los procedimientos de acceso y admisión de cualesquiera de los estudios oficiales de grado, master y doctor impartidos por la Universidad internacional de La Rioja.

Artículo 2. Definiciones.

1. Requisitos de acceso: Conjunto de requisitos necesarios para cursar unas determinadas enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Máster o Doctorado en la Universidad Internacional de La Rioja. Los requisitos de acceso serán los determinados con carácter general en la normativa estatal y autonómica de aplicación y los que adicionalmente puedan haberse determinado en las respectivas memorias de verificación de cada estudio.

- 2. Admisión: Supone la adjudicación de las plazas ofrecidas por la Universidad Internacional de La Rioja para iniciar alguno de sus estudios oficiales. La admisión requiere la previa comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso.
- 3. Criterios de Admisión: Conjunto de criterios de valoración de méritos de los distintos candidatos a fin de establecer la prelación entre ellos. Son criterios de admisión aquellos que hayan sido fijados en esta normativa o en la correspondiente memoria de verificación del estudio. En ningún caso tales criterios podrán ser discriminatorios y habrán de tener un carácter objetivo y comprobable.
- 4. Admisión Directa: En aquellas titulaciones en las que la demanda de plazas no supera a la oferta, el Departamento de Admisiones podrá proceder a la admisión directa, previa solicitud de la plaza y a la verificación del cumplimiento de los requisitos de acceso.
- 5. Procedimiento de Admisión: Es el proceso por el que, una vez verificado que los candidatos ostentan todos los requisitos de acceso, se procede a la asignación de las correspondientes plazas, de acuerdo con los criterios de admisión aprobados. El procedimiento de admisión, que podrá consistir en pruebas o evaluaciones, valoración de la documentación que acredite la formación previa, entrevistas, u otros mecanismos, se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto en esta normativa, así como en la correspondiente memoria de verificación del estudio.

Los sistemas y procedimientos de admisión prestarán especial atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de la discapacidad. A tal fin, el Servicio de Atención a las Necesidades Especiales (SANNEE) evaluará la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos a estos estudiantes.

Capítulo I

. Estudios de Grado

Artículo 3. Acceso a los estudios de grado.

El acceso a los estudios de grado requerirá el cumplimiento por los candidatos de los requisitos de acceso previstos en el artículo 3 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio

, que se acreditará en el momento de la matriculación con la documentación indicada en el anexo IV

Asimismo, el acceso a cada estudio concreto requerirá el cumplimiento de los requisitos adicionales que pudieran haberse determinado en la correspondiente memoria de verificación del estudio.

Se definen las siguientes vías de acceso a los estudios de grado:

- 1. Superación de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU) y pruebas de acceso a la universidad anteriores.
- 2. Título de Bachiller, sin necesidad de superar la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, para quienes durante el curso 2016-2017 hubiesen cursado materias de Bachillerato del currículo anterior al definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y quienes habiendo obtenido el título de Bachiller en el curso 2015-2016 no hubieran accedido a la universidad al finalizar dicho curso, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Única de la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre.
- 3. Títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, equivalentes u homologados.
- 4. Superación de prueba de Acceso de Mayores de 25 años.
- 5. Superación de prueba de Acceso de Mayores de 40 años.
- 6. Superación de prueba de Acceso de Mayores de 45 años.
- 7. Titulado Universitario.
- 8. Acceso por reconocimiento de estudios parciales españoles (mínimo 30 créditos ECTS).

9

Acceso por reconocimiento de estudios parciales en otros sistemas universitarios diversos del español (mínimo 30 créditos ECTS).

10

. Otras vías permitidas por las ordenaciones anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

El Acceso a los estudios de Grado por parte de Estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros se regirá por lo dispuesto en el procedimiento que se adjunta como Anexo III de esta Normativa.

Artículo 4. Acceso con carácter condicional.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, la Universidad Internacional de La Rioja facilitará el acceso con carácter condicional a aquellos estudiantes que soliciten el acceso mediante la presentación de un título que requiera la previa homologación, siempre que acrediten haber presentado la correspondiente solicitud de homologación.

El acceso y admisión condicional se regirá por lo dispuesto en el procedimiento que se adjunta como Anexo III de esta Normativa.

Artículo 5. Admisión a los estudios de grado.

5.1. Admisión directa.

Con carácter general, salvo en los supuestos en los que la demanda supere la oferta de plazas disponibles en un año académico, se utilizará la vía de admisión directa, a no ser que la memoria de verificación del estudio disponga lo contrario.

5.2. Admisión a través de un procedimiento específico definido en la memoria del título

Cuando el número de plazas disponibles sea inferior a la demanda, al término del plazo de solicitudes, se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento y criterios de admisión que hayan sido definidos en la memoria de verificación del estudio.

Artículo 6. Acceso y Admisión de personas mayores de 25 años.

Las personas mayores de 25 años que no posean ninguna titulación académica que de acceso a la Universidad por otras vías, podrán acceder mediante la superación de la prueba de acceso de mayores de 25 años.

El procedimiento de acceso y admisión se regirá por lo establecido en el procedimiento específico de acceso y admisión definido en el Capítulo IV del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, y la Orden 3/2015, de 25 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regulan las pruebas de acceso a los estudios universitarios de Grado en la Comunidad Autónoma de La Rioja de las personas mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años.

Artículo 7. Acceso y Admisión de personas mayores de 40 años.

Podrán acceder a la universidad por esta vía los candidatos con experiencia laboral o profesional en relación con la materia propia de un determinado grado, que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías y cumplan o hayan cumplido los 40 años de edad en el año natural de comienzo del curso académico.

El procedimiento de acceso y admisión se regirá por lo dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo IV del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, así como por el procedimiento que se incluye en el Anexo I de esta normativa.

Artículo 8. Acceso y Admisión de personas mayores de 45 años.

Las personas mayores de 45 años que no posean ninguna titulación académica que de acceso a la Universidad por otras vías, podrán acceder mediante la superación de la prueba de acceso de mayores de 45 años.

El procedimiento de acceso y admisión se regirá por lo establecido en el procedimiento específico de acceso y admisión definido en el Capítulo IV del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio y la Orden 3/2015, de 25 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regulan las pruebas de acceso a los estudios universitarios de Grado en la Comunidad Autónoma de La Rioja de las personas mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años.

Capítulo II

. Estudios de Máster

Artículo 9. Acceso a estudios de Máster

El acceso a los estudios de Máster requerirá el cumplimiento por los candidatos de los requisitos de acceso previstos en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Asimismo, el acceso a cada estudio concreto requerirá el cumplimiento de los requisitos adicionales que pudieran haberse determinado en la correspondiente memoria de verificación del estudio.

Artículo 10. Admisión a estudios de Máster

10.1. Admisión directa.

Con carácter general, salvo en los supuestos en los que la demanda supere la oferta de plazas disponibles, se utilizará la vía de admisión directa, a no ser que la memoria de verificación del estudio disponqa lo contrario.

10.2. Admisión siguiendo un procedimiento específico previsto en la memoria del título

Cuando el número de plazas disponibles sea inferior a la demanda, al término del plazo de solicitudes, se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento y criterios de admisión que hayan sido definidos en la memoria de verificación del estudio.

Disposición Final. Entrada en vigor

Las modificaciones aprobadas en noviembre de 2020 entrarán en vigor el 18 de noviembre de 2020.

ANEXO

"PROCEDÍMIENTO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO DE LA UNIR DE MAYORES DE 40 AÑOS MEDIANTE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL

1. Requisitos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 del RD. 412/2014, podrán acceder por esta vía los candidatos que reúnan los siguientes requisitos:

- 1. Acreditar una determinada experiencia laboral y profesional en relación con la titulación o titulaciones universitarias oficiales de grado en las que se solicite ser admitido.
- 2. No estar en posesión de ninguna titulación académica que habilite para acceder a la universidad por otras vías.
- 3. Cumplir o haber cumplido los 40 años de edad en el año natural de comienzo del curso académico, entendiéndose por año natural el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en cuestión.

2. Convocatoria

La Universidad Internacional de La Rioja realizará una convocatoria anual para el acceso por esta vía, en los plazos que permitan a los candidatos concurrir debidamente a los procedimientos de admisión. La convocatoria establecerá el modelo y los plazos de solicitud de cada llamamiento así

como la documentación que se ha de entregar, que incluirá, en todo caso, un currículum vitae, en el que el candidato consignará de manera precisa, entre otros aspectos, su experiencia laboral y profesional y la documentación acreditativa correspondiente, y, de manera obligatoria, el certificado de vida laboral del candidato

Los solicitantes que puedan acreditar experiencia laboral o profesional relacionada con más de una titulación universitaria oficial de grado podrán presentar más de una solicitud acompañadas de la documentación correspondiente en distintas titulaciones, y realizarán tantas entrevistas como solicitudes hayan presentado.

3. Comisión evaluadora.

El candidato deberá realizar, tal y como indica el artículo 16.3 del RD. 412/2014, de 6 de junio, una entrevista. A tal fin se constituirá una Comisión Evaluadora en cada una de las sedes de la UNIR, compuesta por dos profesores o expertos que serán designados por el Rector, a propuesta del Decano o Director, preferentemente de entre los coordinadores de los distintos grados.

La actuación de la Comisión tendrá como finalidad determinar si el candidato acredita o no experiencia laboral o profesional en relación con la titulación a la que solicita acceder y, en su caso, evaluar dicha documentación.

4. Procedimiento

Para establecer esta valoración, las Comisiones Evaluadoras deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- Experiencia laboral y profesional en relación con la titulación oficial de grado respecto de la que se solicita la admisión.
- Adecuación de los conocimientos y competencias del candidato a los objetivos y las competencias del título, recogidos en la correspondiente memoria de grado.

Con esta finalidad, las Comisiones Evaluadoras dividirán su actuación en dos fases. Con el fin de establecer el orden de las solicitudes, las Comisiones Evaluadoras calificarán cada fase con una puntuación de 0 y 10, expresada con tres cifras decimales.

Fase de Valoración. Consistirá en la valoración de la documentación presentada por el candidato. Para la evaluación del currículum se considerará la afinidad de la experiencia laboral y profesional en el ámbito y actividad asociados a los estudios solicitados, el tiempo dedicado y el nivel de competencias adquirido. Dichos extremos deberán ser acreditados mediante certificados, contratos de trabajo e informes de vida laboral de las empresas u organismos correspondientes, que incluyan la categoría profesional así como el detalle de las actividades realizadas. La valoración se realizará teniendo en cuenta la tabla relacional que se incluye como Anexo II, entre las Familias Profesionales del Real Decreto 1128/2008, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y las Ramas de Conocimiento establecidas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

No se valorará ningún extremo incluido en el currículum que no quede suficientemente acreditado. Los candidatos que obtengan un mínimo de 5 puntos sobre 10 en la primera fase, accederán a la segunda fase.

Fase de Entrevista Personal. Consistirá en la realización y valoración de una entrevista personal ante la comisión evaluadora, cuya duración no superará los 20 minutos, con el fin de valorar la adecuación de los conocimientos y las competencias del candidato a los objetivos y competencias del título. La calificación de los candidatos en esta segunda fase deberá ser igual o superior a 5 sobre 10, para que pueda hacer media con la primera fase.

Superación de ambas fases. Se considerará que el candidato ha superado el acceso por esta vía cuando supere ambas fases. La calificación final obtenida será la media aritmética de ambas fases. La publicación de la resolución con los resultados se comunicará personalmente a los interesados

5. Reclamación

Los aspirantes al acceso podrán presentar reclamación ante el Rector sobre la resolución relativa a las calificaciones de la prueba en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la superación o no de la prueba. El Rector, oída la comisión evaluadora, podrá proveer con una resolución negativa, o que se proceda a valorar nuevamente el curriculum, o que se repita la entrevista, o que se realicen ambas cosas. Contra una eventual nueva calificación negativa no se admitirá una ulterior reclamación.

6 Admición

Los candidatos que hayan obtenido acceso deberán solicitar la matrícula en la UNIR, en la titulación correspondiente, en el mismo curso académico.

ANEXO

<u>II</u>

Adscripción de las familias profesionales del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, a las ramas de conocimiento establecidas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales

FAMILIA PROFESIONAL	RAMAS DE CONOCIMIENTO
Actividades Físicas y Deportivas	Ciencias de la Salud Ciencias Sociales y Jurídicas

Administración y Gestión	Artes y Humanidades Ciencias Sociales y Jurídicas
Agraria	Ciencias Ciencias de la Salud Ingeniería y Arquitectura
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Arton Cráfiana	Arton y Humanidados - Cioneiro Socialeo y Iurídiano Ingeniería y Arquitectura
Artes Gráficas	Artes y Humanidades Ciencias Sociales y Jurídicas Ingeniería y Arquitectura
Artes y Artesanías	Artes y Humanidades Ingeniería y Arquitectura
Comercio y Marketing	Artes y Humanidades Ingeniería y Arquitectura
Edificación y Obra Civil	Ciencias / Ingeniería y Arquitectura
Lumbasian, asia sim	Signal of Augustalia
Electricidad y Electrónica	Ciencias / Ingeniería y Arquitectura
From A	Out in the six to the first of
Energía y Agua	Ciencias / Ingeniería y Arquitectura
Fabricación Mecánica	Ciencias / Ingeniería y Arquitectura
Hostelería y Turismo	Artes y Humanidades Ciencias Sociales y Jurídicas
Image Property	Circuita da la Cabad Circuita O della La Circuita
Imagen Personal	Ciencias de la Salud Ciencias Sociales y Jurídicas
Imagen y Sonido / Comunicación, Imagen y Sonido	Artes y Humanidades Ciencias
agon y comano ocomanicación, imagen y comico	Antos y manualidados Oldifulas

	ı
	Ciencias Sociales y Jurídicas Ingeniería y Arquitectura
Industrias Alimentarias	Ciencias Ciencias de la Salud Ingeniería y Arquitectura
Industrias Extractivas	Ciencias / Ingeniería y Arquitectura
modelina Existativa	Statistical Fingerioria y Fingerioria
Informática y Comunicaciones	Ciencias / Ingeniería y Arquitectura
Instalación y Mantenimiento	Ciencias / Ingeniería y Arquitectura
Madera, Mueble y Corcho	Ciencias / Ingeniería y Arquitectura
wadera, widebie y Corcilo	Ciencias / Ingeniena y Arquitectura
Marítimo#Pesquera	Ciencias / Ingeniería y Arquitectura
Química	Ciencias Ciencias de la Salud Ingeniería y Arquitectura
Sanidad	Ciencias Ciencias de la Salud
Seguridad y Medio Ambiente	Ciencias de la Salud Ciencias Sociales y Jurídicas
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Artes y Humanidades Ciencias de la Salud Ciencias Sociales y Jurídicas

Textil, Confección y Piel	Ciencias / Ingeniería y Arquitectura
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Ciencias / Ingeniería y Arquitectura
Vidrio y Cerámica	Ciencias / Ingeniería y Arquitectura

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO Y ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE GRADO DE UNIR POR PARTE DE ESTUDIANTES PROCEDENTES DE SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS

La entrada en vigor de la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa modifica los requisitos de acceso y admisión a las enseñanzas oficiales de grado desde el título de Bachiller o equivalente establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La introducción en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de las nuevas disposiciones adicionales trigésima tercera y trigésima sexta abrieron la posibilidad del acceso y admisión a la Universidad española a los titulados en Bachillerato Europeo, en Bachillerato Internacional, y de alumnos y alumnas en posesión de un título, diploma o estudio obtenido o realizado en el extranjero equivalente al título de Bachiller o Técnico Superior.

Según el calendario de implantación fijado por la disposición final sexta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, estos nuevos procedimientos de acceso y admisión a la Universidad española entrarán en vigor en el curso 2014/15.

Por todo ello, en ejecución de lo dispuesto en la mencionada ley Orgánica 8/2013, de 9 diciembre, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, y teniendo en cuenta las instrucciones y notas informativas emanadas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se acuerda la aprobación del siguiente PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO Y ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE GRADO DE LA UNIR POR PARTE DE ESTUDIANTES PROCEDENTES DE SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS.

1. Modalidades de Acceso.

Conforme al presente procedimiento, podrán acceder a la UNIR,

- 1.Estudiantes que hayan obtenido un título, diploma o estudios equivalentes al título de Bachillerato del Sistema Educativo Español,
- 1.1.Procedentes de sistemas educativo de **Estados miembros** de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad,
- 1.1.1.Cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.
- 1.1.2. Cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.
- 1.2. Procedentes de sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad.
- 2. Estudiantes que hayan obtenido el Título de Bachillerato Europeo (según el Convenio del Estatuto de las Escuelas Europeas, Luxemburgo, 1994).
- 3. Estudiantes que hayan obtenido el Diploma de Bachillerato Internacional, (expedido por la Organización del Bachillerato Internacional, Ginebra).
- 4. Estudiantes que hayan obtenido un título, diploma o estudios equivalentes al Título de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español.
- 5.Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea (o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad), cuando los estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado para acceder a sus Universidades
- 6.Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España.
- 7. Estudiantes en posesión de un título universitario oficial.

2. Requisitos de acceso.

Modalidad 1.1.1, 2 y 3. Estudiantes titulados en Bachillerato Europeo y en Bachillerato Internacional, así como los procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que España haya suscrito Acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, que cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades

Para poder acceder a la UNIR, estos estudiantes deberán obtener previamente la CREDENCIAL DE ACCESO que, según los criterios de la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, será expedida por la Universidad Nacional de Educación a Distancia -UNED-.

Modalidad 1.1.2, 4, 5 y 7. Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, o en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes; Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Es-

pañol, procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades; Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español: así como estudiantes en posesión de un título universitario oficial.

Para poder acceder a la UNIR, estos estudiantes deberán obtener previamente la HOMOLOGACIÓN de sus estudios al correspondiente título español.

No obstante, la UNIR, podrá admitir a estos estudiantes, con carácter condicional, en tanto se resuelve el procedimiento de homologación, siempre que acrediten haber presentado la correspondiente solicitud de la homologación ante el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y se acepten plenamente las condiciones y el procedimiento que se establece en el apartado 4 siguiente.

Modalidad 6. Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España.

Para poder acceder a la UNIR, será requisito indispensable que hayan obtenido previamente el RECONOCIMIENTO de, al menos, 30 créditos.

3. Criterios de Admisión.

En aquellos supuestos en los que el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas por la UNIR para una determinada titulación, el criterio de admisión será el siguiente:

Modalidades 1.1.1, 2 y 3. La calificación global del Bachillerato que conste en la credencial expedida por la UNED.

Modalidades 1.1.2, 4, 5 y 7. En caso de que no esté prevista la expedición de la credencial mencionada en el apartado anterior, se tendrá en cuenta la calificación global obtenida por el estudiante en sus estudios, previa transposición al sistema de calificaciones español en base 10, con aprobado en 5.0 puntos.

4. Admisión condicionada.

El acceso a la UNIR por estudiante que se encuentren en alguna de las modalidades a.1.1.2, 4, 5 y 7, previstas en el apartado 1, requerirá la previa homologación del título correspondiente.

No obstante, la UNIR, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, podrá admitir a estos estudiantes, con carácter condicional, en tanto se resuelve el procedimiento de homologación, para lo cual deberán seguirse las siguientes prescripciones:

- Los estudiantes deberán acreditar haber iniciado el procedimiento de Homologación ante el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, mediante la presentación del "Volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales", sellado por la Unidad de Registro donde se haya presentado la solicitud.
- La solicitud de admisión condicionada en la UNIR se realizará mediante la cumplimentación de un formulario específico en el que se informará al estudiante expresamente de los efectos jurídicos de la admisión condicionada:

"El solicitante declara conocer y acepta expresamente que, en el supuesto de que sobre el expediente de Homologación de su título recayera una resolución desfavorable, quedaría sin efectos la matrícula condicionalmente realizada, y se anularían todos los actos subsiguientes a la misma, y en especial los resultados de los exámenes que, eventualmente, pudieran haberse realizado.

La inscripción condicionada se realizará bajo la personal responsabilidad del solicitante y su no confirmación posterior, consecuencia de una resolución de homologación desfavorable, no dará lugar a la devolución del importe de matrícula ni otros gastos que eventualmente haya debido realizar

- La formalización de la solicitud de admisión condicionada supondrá la plena aceptación y sin reservas por el solicitante de las condiciones anteriormente mencionadas.
- La matrícula condicionada que describe este apartado tendrá efectos durante un curso académico. Excepcionalmente podrá admitirse matricula condicionada en un curso posterior, sólo en el supuesto de que se verifique y/o acredite que el expediente de homologación está pendiente de resolución

ANEXO IV

REQUISITOS DOCUMENTALES DE ACCESO Y ADMISIÓN

A los candidatos al acceso a estudios oficiales en Universidad Internacional de La Rioja ¿ UNIR, durante el proceso de admisión se le informará de la documentación requerida para poder matricularse. Y en el momento de matriculación se les solicitará la siguiente documentación

- a) Para acceso a grado deben presentar alguno de los siguientes documentos:
- # Certificado de superación de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU) o pruebas de acceso a la universidad de ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores.
- # Certificado de haber superado el bachillerato en el curso académico 2015/2016 o siendo repetidor total o parcialmente en el curso 2016/2017.
- # Credencial de homologación al título de bachillerato español.
- # Certificado de acceso a estudios universitarios de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad.
- # Certificado de Título de Técnico Superior en Formación Profesional o equivalente.
- # Certificado de superación de la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25.
- # Certificado de superación de la Prueba de Acceso a la Universidad por Experiencia Profesional para mayores de 40.



- # Certificado de superación de la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 45.
- # Certificado de estar en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente.
- # Certificado de notas de estudios universitarios españoles parciales, siempre que de los mismos esta institución le haya reconocido al menos 30
- # Certificado de notas de estudios universitarios extranjeros, siempre que de los mismos esta institución le haya reconocido al menos 30 créditos
- Certificado de estar en posesión de un título una cceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.
- Y. además, deberán presentar:
- # Documento de identidad válido.
- # Otros certificados que acrediten cumplir el perfil de admisión o de conocimientos de idiomas establecido en la memoria del grado, en caso de que esta lo solicite.
- b) Para acceso a master deben presentar alguna de los siguientes documentos:
- # Certificado de estar en posesión de un título universitario oficial español.
- # Certificado de estar en posesión de un título expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de Máster
- # Certificado de estar en posesión de un título emitido conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado.
- Y, además deberá aportar:
- # Documento de identidad válido.
- # Otros certificados que acrediten cumplir el perfil de admisión o conocimientos de idiomas establecido en la memoria del máster, en caso de que
- La universidad podrá exigir documentación adicional cuando sea necesario para verificar que la vía de acceso se ajusta a la legislación vigente en España.
- En todo caso, deberá presentarse el documento original o una copia autenticada de los documentos de acceso y admisión. En el caso de documentos expedidos en Estados no miembros de la Unión Europea, los documentos deberán estar legalizados y, si están en un idioma distinto al español, inglés, portugués, francés o italiano, deberá aportarse, asimismo, la traducción jurada oficial de esos documentos.

4.3 APOYO A ESTUDIANTES

4.3 Apoyo a estudiantes

El Departamento de Educación en Internet es el encargado de garantizar el seguimiento y orientación de los estudiantes. Sus funciones se materializan en dos tipos de procedimientos referidos a:

- Seguimiento y comprobación de la calidad de la orientación de los estudiantes a través del Curso de introducción al campus virtual que realizan la primera semana en cualquier titulación: incluye orientación relativa a la metodología docente de UNIR, papel de los tutores personales, modos de comunicación con el profesorado y con las autoridades académicas y, especialmente, el uso de las herramientas del aula virtual.

 Seguimiento y comprobación de la calidad de la orientación de los estudiantes a través del plan de acción tutorial personalizado, que pretende garantizar la calidad de la orientación de los estudiantes a través del plan de acción tutorial personalizado, que pretende garantizar la calidad de la orientación de los estudiantes a través del plan de acción tutorial personalizado, que pretende garantizar la calidad de la orientación de los estudiantes a través del plan de acción tutorial personalizado, que pretende garantizar la calidad de la calidad de la orientación de los estudiantes a través del plan de acción tutorial personalizado, que pretende garantizar la calidad de la calidad de la calidad de la orientación de los estudiantes a través del plan de acción tutorial personalizado, que pretende garantizar la calidad de la calidad de la orientación de los estudiantes a través del plan de acción tutorial personalizado, que pretende garantizar la calidad de la orientación de los estudiantes a través del plan de acción tutorial personalizado, que pretende garantizar la calidad de la orientación de los estudiantes a través del plan de acción tutorial personalizado, que pretende garantizar la calidad de la orientación de los estudiantes a través del plan de acción tutorial personalizado, que pretende garantizar la calidad de la orientación de los estudiantes a través del plan de acción tutorial personalizado, que pretende garantizar la calidad de la orientación de los estudiantes a través del plan de acción tutorial personalizado, que pretende garantizar la calidad de la orientación de los estudiantes a t
- lidad de la orientación de los estudiantes a lo largo de todo el proceso formativo.

4.3.1 Procedimiento de acogida: primer contacto con el campus virtual

Cuando los estudiantes se enfrentan por primera vez a una herramienta como es una plataforma de formación en Internet pueden surgir muchas dudas de funcionamiento.

Este problema se soluciona en UNIR mediante un periodo de adaptación previo al comienzo del curso denominado «curso de introducción al campus virtual», en el que el estudiante dispone de un aula de información general que le permite familiarizarse con el campus virtual.

En esta aula se explica mediante vídeos y textos el concepto de UNIR como universidad en Internet. Incluye la metodología empleada, orientación para el estudio y la planificación del trabajo personal y sistemas de evaluación. El estudiante tiene un primer contacto con el uso de foros y envío de tareas a través del aula virtual.

Durante esta semana, el Departamento de Educación en Internet se encarga de:

- 1. Revisión diaria de la actividad de los estudiantes en el campus virtual a través de: correos electrónicos, llamadas de teléfono y del propio desarrollo de las actividades formativas. Los tutores personales realizan esta comprobación y si detectan alguna dificultad se ponen en contacto con el estudiante y le recomiendan que vuelva a los puntos que presentan mayor debilidad. Si persisten, el tutor personal resuelve de manera personal. Si aún persisten se pondrá en conocimiento de la dirección académica. Dicha incidencia será tomada en cuenta y tendrá un seguimiento especial durante los siguientes meses de formación.
- Test al finalizar el curso de introducción al campus virtual. Los tutores personales evalúan los resultados y en el caso de detectar alguna dificultad se ponen en contacto con el estudiante.

15 / 57

4.3.2 Seguimiento diario del alumnado

UNIR aplica un Plan de Acción Tutorial, que consiste en el acompañamiento y seguimiento del alumnado a lo largo del proceso educativo. Con ello se pretenden lograr los siguientes objetivos:

- · Favorecer la educación integral de los estudiantes.
- Potenciar una educación lo más personalizada posible y que tenga en cuenta las necesidades de cada estudiante y recurrir a los apoyos o actividades adecuadas.
- Promover el esfuerzo individual y el trabajo en equipo.

Para llevar a cabo el plan de acción tutorial, UNIR cuenta con un grupo de tutores personales. **Es personal no docente** que tiene como función la guía y asesoramiento del estudiante durante el curso. Todos ellos están en posesión de títulos superiores. Se trata de un sistema muy bien valorado por el alumnado, como se deduce de los resultados de las encuestas realizadas a los estudiantes.

A cada tutor personal se le asigna un grupo de estudiantes para que realice su seguimiento. Para ello cuenta con la siguiente información:

- · El acceso de cada usuario a los contenidos teóricos del curso además del tiempo de acceso.
- La utilización de las herramientas de comunicación del campus (foros, grupos de discusión, etc.).
- · Los resultados de los test y actividades enviadas a través del campus.

Estos datos le permiten conocer el nivel de participación de cada estudiante para ofrecer la orientación adecuada.

4.3.3 Proceso para evitar abandonos

Dentro de las actuaciones del SOA (Servicio de Orientación Académica), las herramientas de organización y planificación, así como las metodologías de estudio que se les aporta a los estudiantes atendidos en este departamento, conducen a reducir posibles abandonos de los estudios. Por un lado, se mejora el aprendizaje y, por otro, se ayuda a los estudiantes a valorar su disponibilidad de tiempo, de tal manera que la matriculación en el siguiente periodo se adapte verdaderamente a la carga lectiva que puedan afrontar.

4.4 SISTEMA DE TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

4.4 SISTEMA DE TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CREDITOS			
Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales no Universitarias			
MÍNIMO MÁXIMO			
0			
Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios			
MÍNIMO MÁXIMO			
0	9		
Adjuntar Título Propio			

Ver Apartado 4: Anexo 2.

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional		
MÍNIMO	MÁXIMO	
0	6	

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios

De acuerdo con lo establecido en el art. 6.2 del Real Decreto 1393/2007, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos propios expedidos conforme al artículo 34.1 *in fine* de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. No obstante, se fijan, de acuerdo con la Normativa de UNIR de reconocimiento y transferencia de créditos, los siguientes límites y criterios para poder proceder a este reconocimiento:

- El máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento, tanto por experiencia profesional o laboral previa, como por haber superado estas enseñanzas universitarias no oficiales, no podrá ser superior, en su conjunto, a 9 créditos, correspondientes, según el artículo 6.3 del RD 1393/2007, al 15 % del total de créditos que constituyen el plan de estudios.
- El reconocimiento no incorporará calificación ni computará a efectos de baremación de expediente.
- Solo se admitirán aquellos estudios propios en los que se garantice una adecuada evaluación del proceso formativo. A tal fin, en ningún caso, la simple asistencia podrá ser medio suficiente para acreditar la adquisición de competencia alguna. Tampoco serán aceptadas las acreditaciones o certificaciones expedidas por Departamentos o unidades universitarias que no tengan claras competencias en materia de títulos propios.
- De no estar específicamente delimitado el perfil competencial del estudio propio de origen, solo será posible el reconocimiento en caso de que exista una inequívoca equivalencia entre los conocimientos y competencias adquiridas con alguna o algunas materias concretas del título de destino.

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

1) Parte del plan de estudios afectada por el reconocimiento.



El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15 % del total de créditos que constituyen el plan de estudios. En el caso de un máster de 60 ECTS, esto equivale a 9 ECTS.

Según lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia laboral y profesional aportada por el estudiante debe proporcionar las mismas competencias que se adquieren con las asignaturas reconocidas, podrán ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional y laboral, entre otras, las siguientes:

- Ordenación del Territorio y del Paisaje (6 ECTS)
- La Transformación del Suelo y el Desarrollo Urbanístico (I) (6 ECTS)
- · La Transformación del Suelo y el Desarrollo Urbanístico (II). Gestión Urbanística. (6 ECTS)
- Proyectos de Aplicación Práctica en Ordenación Territorial y Urbanística (6 ECTS)

El Departamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos revisará la documentación aportada en cada caso, para verificar que se cumplen los requisitos descritos en el apartado anterior. Asimismo, teniendo en cuenta la diversidad de experiencias profesionales que los estudiantes pueden aportar, se podrán realizar otros reconocimientos siempre que, siguiendo las directrices del Real Decreto 1393/2007, dichos reconocimientos estén justificado en términos de competencias.

2) Definición del tipo de experiencia profesional que podrá ser reconocida y 3) Justificación de dicho reconocimiento en términos de competencias ya que el perfil de egresados ha de ser el mismo.

La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

La documentación aportada incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

El tipo de experiencia que se precisará para el reconocimiento de las asignaturas mencionadas será el que se describe en la siguiente tabla:

Materia	Materia Asignatura (ECTS)		Justificación	
Matriz Territorial y Servicios Ambientales	Ordenación del Territorio y del Paisaje (6 ECTS)	CE2, CE3, CE5, CE6, CE15, CE16	Tipo de entidad: instituciones públicas o privadas. <u>Duración</u> : periodo mínimo de 360 horas. <u>Tareas desempeñadas</u> : Redacción de planeamiento territorial, redacció de instrumentos de ordenación y gestión paisajística y ambiental.	
Desarrollos Urbanísticos	La Transformación del Suelo y el Desarrollo Urbanístico (I) (6 ECTS)	CE2, CE3, CE9, CE10, CE11, CE15, CE16	Tipo de entidad: instituciones públicas o privadas. <u>Duración</u> : periodo mínimo de 360 horas. <u>Tareas desempeñadas</u> : Redacción de planeamiento urbanístico.	
Desarrollos Urbanísticos La Transformación del Suelo y el Desa- rrollo Urbanístico (II). Gestión Urbanísti- ca (6 ECTS)		CE2, CE12, CE13, CE15, CE16	<u>Tipo de entidad</u> : instituciones públicas o privadas. <u>Duración</u> : periodo mínimo de 360 horas. <u>Tareas desempeñadas</u> : Redacción o gestión de instrumentos de gestión urbanística.	
Proyectos de Aplicación Práctica en Orde- nación Territorial y Urbanística	Proyectos de Aplicación Práctica en Orde- nación Territorial y Urbanística (6 ECTS)	CE2, CE3, CE5, CE12, CE13, CE15, CE16	<u>Tipo de entidad</u> : instituciones públicas o privadas. <u>Duración</u> : periodo mínimo de 360 horas. <u>Tareas desempeñadas</u> : Asesoramiento jurídico en materias territorial, ambiental y/o urbanística.	

ANEXO:

Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad Internacional de La Rioja

PREÁMBULO



El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, recoge ya en su preámbulo que "uno de los objetivos fundamentales de esta organización de las enseñanzas es fomentar la movilidad de los estudiantes, tanto dentro de Europa, como con otras partes del mundo, y sobre todo la movilidad entre las distintas universidades españolas y dentro de una misma universidad. En este contexto resulta imprescindible apostar por un sistema de reconocimiento y acumulación de créditos, en el que los créditos cursados en otra universidad serán reconocidos e incorporados al expediente del estudiante".

Con tal motivo, el RD en su artículo sexto "Reconocimiento y transferencia de créditos" establece que "las universidades elaborarán y harán pública su normativa sobre el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos". Dicho artículo establece unas definiciones para el reconocimiento y para la transferencia que modifican sustancialmente los conceptos que hasta ahora se venían empleando para los casos en los que unos estudios parciales eran incorporados a los expedientes de los estudiantes que cambiaban de estudios, de plan de estudios o de universidad (mediante las figuras de la convalidación y la adaptación).

La Universidad Internacional de La Rioja comparte entre sus principios fundamentales la necesidad de intercambio y movilidad del estudiante como parte del enriquecimiento personal y la excelencia profesional en el entorno del Espacio Europeo de Educación Superior.

Las modificaciones incorporadas por el Real Decreto 861/2010 amplían y regulan con mayor detalle el marco en el que pueden realizarse los reconocimientos de créditos por experiencia profesional o laboral, Títulos Propios Universitarios y otras Enseñanzas Superiores no universitarias. Finalmente el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre fija las reglas que favorecen el reconocimiento entre los títulos universitarios de graduado, los títulos de graduado en enseñanzas artísticas, los títulos de técnico superior en artes plásticas y diseño, los títulos de técnico superior de formación profesional, y los títulos de técnico deportivo superior, tratando para ello de establecer, como indica en su exposición de motivos, "las «pasarelas» entre titulaciones directamente relacionadas".

Con fecha 29 de abril de 2021 el Consejo Directivo ha aprobado la modificación de estas normas.

CAPÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO, RESPONSABLES Y PROCEDIMIENTO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La finalidad de esta normativa es regular los procedimientos de reconocimiento y transferencia de créditos que se han de aplicar en las titulaciones de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad Internacional de La Rioja que formen parte de su oferta educativa dentro del Espacio Europeo de Educación Superior, desarrolladas al amparo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Artículo 2. Definiciones

Se denominará titulación de origen aquélla en la que se han

superado

los créditos objeto de reconocimiento o transferencia. Se denominará titulación de destino aquella para la que se solicita el reconocimiento o la transferencia de los créditos.

Se entenderá por reconocimiento la aceptación por parte de la Universidad Internacional de La Rioja de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en la misma u otra universidad, son computados en otras enseñanzas distintas cursadas en nuestra universidad a efectos de la obtención de un título oficial. Así mismo, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales o en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos, a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

Se entenderá por transferencia la consignación, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de todos los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la Universidad Internacional de La Rioja o en otras universidades del EEES, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

Se denominará Resolución de Reconocimiento y Transferencia al documento en el cual la autoridad académica correspondiente refleja el acuerdo de reconocimiento y transferencia de los créditos objeto de solicitud. En ella, deberán constar: los créditos reconocidos y transferidos y, en su caso, las asignaturas o materias que deberán ser cursadas y las que no, por considerar adquiridas las competencias de esas asignaturas en los créditos reconocidos. Corresponderá a la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de la Universidad Internacional de La Rioja, la aprobación del modelo de dicha resolución.

Artículo 3. Órganos y unidades responsables



- 1. Rector. Es el responsable de dictar resolución de reconocimiento y transferencia y resolver los recursos que pudieran plantearse. Dicha competencia podrá delegarla por escrito en los Decanos o Directores de Centros.
- 2. Comisión de Reconocimiento y Transferencia de la Universidad. Estará formada por los siguientes miembros:
- · El Secretario General que actuará como presidente por Delegación del Rector.
- · El Decano de cada Facultad que podrá delegar en el Vicedecano o Vicedecanos cuando así lo estime proce-
- · El Director del Departamento de Calidad, o persona en quien delegue.
- · El Jefe de Área de Reconocimientos y Transferencia de Créditos que actuará como Secretario de la Comi-

Serán funciones de la Comisión las siguientes:

- a) Autorizar las propuestas de reconocimiento y transferencia de créditos solicitadas por los alumnos e informadas por el Coordinador Académico de la titulación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 4.
- b) Mantener actualizado un catálogo de todas las materias y actividades cuyo reconocimiento haya sido informado o autorizado previamente. Para las materias y actividades incorporadas en dicho catálogo procederá, directa- mente, la resolución del Rector, sin que sea necesaria la emisión de nuevo informe del Coordinador Académico del título.
- c) Informar las reclamaciones que se planteen ante el Rector contra Resoluciones de Reconocimiento y Transferencia.
- d) Aclarar e interpretar las prescripciones establecidas en la presente normativa y dictar las resoluciones que procedan de homogeneización y estandarización de criterios.
- 3. Coordinador Académico de Titulación. Será el encargado de informar las peticiones de reconocimiento y transferencia de los alumnos de acuerdo con lo establecido en la presente normativa y las directrices que dicte la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.
- 4. Unidad de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad. Es el equipo técnico administrativo encargado de dar soporte a la Comisión de Reconocimientos, al Coordinador del Título y al Rector en el proceso de Autorización del Reconocimiento.

Artículo 4. Procedimiento y Plazos

El reconocimiento de créditos previo a la matrícula podrá ser solicitado hasta 10 días antes de la formalización de la matrícula. Las solicitudes acompañarán la documentación necesaria para proceder al reconocimiento: Copia de

Certificación Académica y, en el caso de ser requeridos, los programas de las materias o asignaturas, así como cualquier documentación justificativa de la experiencia profesional acreditada, y títulos propios universitarios. El procedimiento podrá iniciarse por vía telemática, para lo que el estudiante aportará copia escaneada de los documentos indicados. Solo en el caso de que prosperase la solicitud de reconocimiento será necesario aportar los originales de dichos documentos o copia compulsada de los mismos.

Una vez recibidas las solicitudes, la Unidad de Reconocimientos remitirá al Coordinador Académico las propuestas de reconocimientos que no estén incluidas en el catálogo a que se refiere el artículo 3.1.b anterior. El coordinador académico dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para emitir informe. Este informe no tendrá carácter vinculante.

De no emitirse el informe en el plazo señalado, se proseguirá con las actuaciones. El informe emitido fuera de plazo no habrá de ser tenido en cuenta al dictar resolución.

La Comisión de Reconocimiento y de Transferencia autorizará los reconocimientos que procedan elaborando la propuesta de Resolución. Con carácter previo a la Propuesta definitiva de resolución se pondrá en conocimiento del estudiante la propuesta de reconocimiento (Estudio Previo de Reconocimiento), a fin de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. En tal caso, el Coordinador y la Comisión de Reconocimientos las estudiarán y realizarán, en su caso, una nueva propuesta de resolución.

No podrá dictarse resolución por el Rector hasta tanto no conste en el expediente la documentación original o compulsada acreditativa de las competencias y conocimientos alegados previamente. La eficacia de la resolución del Rector quedará supeditada al abono por el alumno de la tasa de reconocimiento que corresponda.



El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses a partir del día siguiente al de entrada de la solicitud en la Universidad Internacional de La Rioja. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

CAPÍTULO II. RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales

Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se

superaron

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas

superadas

por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

Cuando el estudiante solicite reconocimiento aportando una certificación académica en donde consten asignaturas superadas por reconocimiento/convalidación/adaptación en otra universidad, y el estudiante solicite, además, reconocimiento por otras actividades susceptibles de reconocimiento (otros estudios universitarios, experiencia profesional, estudios superiores no universitarios, títulos propios, actividades de extensión universitaria), será necesario aportar el expediente académico de origen de las asignaturas inicialmente adaptadas, si estas han sido cursadas con anterioridad a la fecha en que se realice la adaptación.

Como excepción a lo previsto en el párrafo anterior, se podrá admitir un reconocimiento con una adecuación de la carga lectiva de un mínimo del 60% (la adecuación de competencias deberá ser, en todo caso, de un mínimo del 75%), cuando se de alguno de estos supuestos:

- a) Que se trate de una adaptación de un plan de estudios anterior de la misma titulación.
- b) Que el reconocimiento se realice en el marco de un convenio de doble titulación o de título conjunto.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.

Artículo 6. Reconocimiento de créditos de formación básica

En consonancia con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento al menos el 15 por ciento de los créditos correspondientes a materias de formación básica de dicha rama. Para proceder a este reconocimiento se atenderá, en primer lugar, a la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos en las materias básicas del título de origen y cualquiera de las materias del título de destino.

Artículo 7. Reconocimiento de créditos de materias obligatorias, optativas y prácticas externas de gra-





En el caso de los créditos en materias obligatorias, optativas y de prácticas externas, se tendrá en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos aportados por el estudiante y los previstos en el plan de estudios de destino.

Se aplicará a los créditos reconocidos la calificación de origen que corresponda. Cuando ello sea necesario, se especificará la calificación media ponderada de los créditos reconocidos, de acuerdo con la Normativa sobre Calificaciones y Media de Expediente de la Universidad Internacional de La Rioja.

Excepcionalmente, se podrán reconocer como créditos optativos en la titulación de destino, los superados por el estudiante en la titulación de origen, aun cuando no tengan equivalencia en materias concretas, cuando, atendiendo a su carácter transversal, su contenido se considere adecuado a los objetivos y competencias del título.

Si el alumno acredita, mediante certificación fehaciente expedida por la Escuela Oficial de Idiomas o por otro Centro Superior o Universidad de reconocido prestigio, el conocimiento de uno o más idiomas, dentro del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas, de manera que resulte patente que posee las competencias y conocimiento asociados a una determinada materia de aprendizaje lingüístico, podrá ser autorizado a que, si lo solicita, le sean reconocidos los créditos correspondientes a dicha materia, con la calificación de Apto. En este supuesto, la asignatura reconocida no computará en el cálculo de la nota media del expediente.

Artículo 8. Transferencia de créditos

Los créditos superados por el estudiante en enseñanzas universitarias oficiales que no hayan conducido a la obtención de un título oficial y que no hayan sido objeto de reconocimiento, podrán consignarse en el expediente del estudiante. La solicitud de transferencia requerirá previamente el traslado de expediente y el abono de la tasa correspondiente.

En las certificaciones académicas, los créditos transferidos aparecerán claramente diferenciados de aquellos créditos que conducen a la obtención del título de grado o máster.

CAPÍTULO III. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS. ESPECIFICIDADES

Artículo 9. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional y de enseñanzas universitarias no oficiales

9. 1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional

La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse, atendiendo a su carácter transversal, en forma de créditos optativos.

El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente.

9. 2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales

Podrán reconocerse créditos por enseñanzas universitarias no oficiales siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente advere la realización de la evaluación del aprendizaje.

El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del ex-





El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007.

Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias

El reconocimiento de créditos por estudios superiores no universitarios se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los acuerdos que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.

Artículo 11. Reconocimiento de estudios completados de un plan de estudios desarrollado según regulaciones anteriores

En el caso de titulados de planes antiguos y siempre que ambas titulaciones pertenezcan a la misma rama de conocimiento, si la titulación de destino es un grado, se reconocerán un mínimo del 15% de los créditos de la titulación de destino, por considerar que el título obtenido le aporta las competencias básicas de la rama.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, cuando la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos considere que, por disparidad metodológica o material de las enseñanzas ya cursadas, no se han adquirido suficientemente los contenidos y competencias básicas del título de destino, podrá restringir el alcance del reconocimiento, a fin de garantizar que el estudiante pueda incorporarse adecuadamente a las enseñanzas del título de destino.

Respecto del resto de créditos se podrá realizar un reconocimiento asignatura por asignatura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 anterior.

Artículo 12. Reconocimiento de estudios parciales de un plan de estudios desarrollado según regulaciones anteriores

Podrá realizarse el reconocimiento teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 anterior.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 11 y en el párrafo anterior de este artículo, respecto del reconocimiento de créditos, se entenderá que la carga lectiva de un crédito de anteriores sistemas educativos equivale a un crédito FCTS.

Artículo 13. Reconocimiento de estudios parciales oficiales extranjeros

En el caso de estudios universitarios oficiales extranjeros, podrá realizarse el reconocimiento teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 anterior.

En el supuesto de Títulos Propios Universitarios extranjeros, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 9.

En el supuesto de Títulos Extranjeros de Enseñanza Superior no Universitaria, podrán ser objeto de reconocimiento, de acuerdo con el artículo 10 anterior, condicionado a la obtención de la homologación del título al correspondiente título español de Enseñanza Superior no Universitaria.

Artículo 14. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación

Conforme a lo que establece el artículo 46.2.i.) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, "los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación". Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, al menos, sean susceptibles de reconocimiento, 6 créditos sobre el total de dicho plan.
- b) La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios (periodo comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la obtención del título), salvo que se trate habilidades lingüísticas acreditadas, en cuyo caso se podrán admitir certificados oficiales expedidos al estudiante antes de comenzar sus estudios en UNIR.
- c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.



d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como "reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias" añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos que correspondan.

Disposición Final. Entrada en vigor

Los cambios entrarán en vigor el 7 de mayo de 2021

4.6 COMPLEMENTOS FORMA	ΔTIV	VOS
------------------------	--------------	-----

A continuación, se describen de forma detallada los complementos formativo	A contin	uación. s	e describen	de	forma	detallada	los	comp	lementos	formative	os:
--	----------	-----------	-------------	----	-------	-----------	-----	------	----------	-----------	-----

Complemento de Formación 1: Régimen Constitucional de la Propiedad Privada y de los Bienes Públicos

Créditos ECTS:

ECTS

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

El estudiante será capaz de:

- · Conocer las facultades del propietario en el sistema constitucional y conocer y aplicar críticamente la doctrina constitucional sobre el derecho de propiedad privada.
- Identificar y distinguir las limitaciones constitutivas de expropiaciónes al derecho de propiedad, así como conocer las garantías y el régimen básico de expropiación.
- · Conocer las categorías de bienes públicos y, fundamentalmente, la del dominio público natural y su régimen jurídico.
- · Conocer la tipología y el régimen jurídico de los bienes patrimoniales.

CONTENIDOS

1. El derecho de propiedad en el art. 33 de la Constitución Española. Doctrina constitucional. 2. Limitaciones a la propiedad y privaciones a la propiedad. 3. Leyes expropiatorias. Privación de la propiedad y tutela judicial efectiva.

4.

Expropiación forzosa.

Garantías básicas y procedimiento expropiatorio.

- 5. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas.
- 6. Responsabilidad del legislador. Lesyes inconstitucionales y Leyes contrarias al Derecho de la UE.

7

- . Los bienes públicos. En especial, el régimen jurídico del dominio público.
- 8. Bienes patrimoniales. Tipología. Régimen jurídico.

 $Complemento \ de \ Formación \ 2: \ Competencias \ Europeas, Estatales, Auton\'omicas \ y \ Locales \ en \ Materia \ Ambiental \ y \ Urban\'estica \ Properties \$

Créditos ECTS:

ECTS

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

El estudiante será capaz de:

- · Determinar los principios y criterios comunitarios que fundamentan la distribución de competencias entre la UE y los Estados miembros en materia ambiental.
- · Conocer los títulos competenciales que habilitan al Estado y a las Comunidades Autónomas a actuar en ámbitos materiales con incidencia territorial.
- · Conocer los mecanismos de atribución de competencias a las Corporaciones Locales.
- Identificar la Administración competente y las fuentes jurídicas aplicables en función de los criterios constitucionales de delimitación competencial y la garantía de la autonomía local.

CONTENIDOS

1. Principios, objetivos y criterios que determinan el ejercicio de competencias ambientales por las instituciones de la UE. Potestades normativas y ejecutivas. Organización. 2.

Potestades normativas y ejecutivas de la UE. Fuentes del Derecho y softlaw.

Derecho de organización administrativa. Estructuras y procedimientos administrativos en el Derecho de la UE en materia ambiental.

. El sistema de distribución competencial en la Constitución.

Criterios generales. Descentralización política y administrativa. Tipología de competencias estatales y autonómicas

. El reparto de competencias en materia urbanística,

y ambiental.

El reparto de competencias en materia de aguas, energía e infraestructuras

. Las competencias de las Corporaciones Locales. Autonomía local. Competencias propias y delegadas. Deberes mínimos y servicios municipales. La potestad normativa municipal

COMPLEMENTO 3

Introducción al Derecho Administrativo

Créditos ECTS: 6 ECTS

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Al finalizar esta asignatura el alumno será capaz de:

- Conocer las principales instituciones de Derecho Administrativo, así como su terminología específica.
- Conocer el papel de las Administraciones Públicas en nuestra sociedad.



· Conocer los principios de intervención administrativa.

CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA

El complemento de formación "Introducción al Derecho Administrativo" tiene como objetivo principal que el alumno aprenda los fundamentos y nociones básicas del ordenamiento jurídico administrativo.

Los principales contenidos serán:

- 1. Concepto de Derecho administrativo y de Administración pública.
- 2. Órganos administrativos y competencia.
- 3. El principio de legalidad en la actuación de las Administraciones Públicas.
- 4. El reglamento como fuente específica del Derecho Administrativo.
- 5. El régimen jurídico de los reglamentos.
- 6. La organización administrativa y del sector público; sus principios rectores.
- 7. El sector público institucional y las autoridades independientes.
- 8. Los administrados y sus relaciones con la Administración.



5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

5.1 DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

Ver Apartado 5: Anexo 1.

5.2 ACTIVIDADES FORMATIVAS

Sesiones presenciales virtuales

Recursos didácticos audiovisuales

Estudio del material básico

Lectura del material complementario

Trabajos y casos prácticos

Test de evaluación

Tutorías

Examen final

Lectura y análisis del material complementario (proyectos de aplicación práctica)

Tutorías (proyectos de aplicación práctica)

Sesiones grupales (proyectos de aplicación práctica)

Realización de proyectos de aplicación práctica

Sesión inicial de presentación de Trabajo Fin de Máster

Lectura de material en el aula virtual (TFM)

Tutorías (TFM)

Sesiones grupales de Trabajo Fin de Máster

Elaboración del Trabajo Fin de Máster

Exposición del Trabajo Fin de Máster

5.3 METODOLOGÍAS DOCENTES

Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica: aquí se incluirían las clases presenciales virtuales, recursos didácticos audiovisuales, seminarios monográficos, etc. Este tipo de actividades promueven el conocimiento por comprensión y, en virtud de la función motivacional que cumplen los múltiples recursos tecnológicos utilizados, superan las limitaciones de la enseñanza meramente transmisiva, creando en el estudiante la necesidad de seguir aprendiendo e involucrándole en su propio proceso de aprendizaje.

Métodos activos: son métodos de enseñanza y aprendizaje basados en la actividad, participación y aprendizaje significativo del alumnado (estudio de casos, aprendizaje cooperativo, método por proyectos, aprendizaje basado en problemas y/o aprendizaje - servicio, etc.). En este tipo de metodologías adquiere protagonismo el trabajo colegiado y cooperativo, sin llegar a prescindir del aprendizaje autónomo de cada estudiante.

Métodos fundamentados en el aprendizaje individual: estudio personal, aprendizaje acompañado a través de lecturas de material complementario, realización de actividades individuales. Dichos métodos permiten que el estudiante establezca un ritmo de estudio, marque sus propios objetivos de aprendizaje, y planifique, organice y autoevalúe su trabajo.

Métodos de aprendizaje orientados a proyectos: los estudiantes llevan a cabo la realización de un proyecto en un tiempo determinado con el objetivo de abordar una tarea mediante la planificación, diseño y realización de una serie de actividades.

5.4 SISTEMAS DE EVALUACIÓN

Participación del estudiante

Trabajos y/o casos

Test de evaluación

Examen final

Participación del estudiante (proyectos de aplicación práctica)

Planteamiento de los proyectos profesionales

Memoria/s de los proyectos de aplicación práctica

Evaluación de la estructura del Trabajo Fin de Máster

Fecha: 09/11/2021 Identificador: 4317805

Evaluación de la exposición del Traba	Evaluación de la exposición del Trabajo Fin de Máster					
Evaluación del contenido individual d	el Trabajo Fin de Máster					
5.5 SIN NIVEL 1						
NIVEL 2: MATERIA 1: Matriz Territor	rial y Servicios Ambientales					
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2						
CARÁCTER	Obligatoria					
ECTS NIVEL 2	18					
DESPLIEGUE TEMPORAL: Cuatrime	DESPLIEGUE TEMPORAL: Cuatrimestral					
ECTS Cuatrimestral 1	ECTS Cuatrimestral 2	ECTS Cuatrimestral 3				
18						
ECTS Cuatrimestral 4	ECTS Cuatrimestral 5	ECTS Cuatrimestral 6				
ECTS Cuatrimestral 7	ECTS Cuatrimestral 8	ECTS Cuatrimestral 9				
ECTS Cuatrimestral 10	ECTS Cuatrimestral 11	ECTS Cuatrimestral 12				
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTI	E					
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA				
Sí	No	No				
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS				
No	No	No				
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS				
No	No	No No				
TALIANO OTRAS						
No No						
NIVEL 3: Ordenación del Territorio y del Paisaje						
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3						
CARÁCTER						
Obligatoria	6	Cuatrimestral				
DESPLIEGUE TEMPORAL						
ECTS Cuatrimestral 1	ECTS Cuatrimestral 2	ECTS Cuatrimestral 3				
6						
ECTS Cuatrimestral 4	ECTS Cuatrimestral 5	ECTS Cuatrimestral 6				
ECTS Cuatrimestral 7	ECTS Cuatrimestral 8	ECTS Cuatrimestral 9				
ECTS Cuatrimestral 10	ECTS Cuatrimestral 11	ECTS Cuatrimestral 12				
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE						
CASTELLANO	ASTELLANO CATALÁN EUSKERA					
Sí	No	No				
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS				
No	No	No				
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS				
No	No	No				
ITALIANO	OTRAS					
No	No No					
NIVEL 3: Servicios Ambientales del Territorio						
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3						

CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL		
Obligatoria	6	Cuatrimestral		
DESPLIEGUE TEMPORAL				
ECTS Cuatrimestral 1	ECTS Cuatrimestral 2	ECTS Cuatrimestral 3		
6				
ECTS Cuatrimestral 4	ECTS Cuatrimestral 5	ECTS Cuatrimestral 6		
ECTS Cuatrimestral 7	ECTS Cuatrimestral 8	ECTS Cuatrimestral 9		
ECTS Cuatrimestral 10	ECTS Cuatrimestral 11	ECTS Cuatrimestral 12		
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPA	RTE			
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA		
Sí	No	No		
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS		
No	No	No		
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS		
No	No	No		
ITALIANO	OTRAS			
No No				
NIVEL 3: El Urbanismo y la Protección, Conservación y Valorización del Suelo no Transformado				
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3				
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL		
Obligatoria	6	Cuatrimestral		
DESPLIEGUE TEMPORAL				
ECTS Cuatrimestral 1	ECTS Cuatrimestral 2	ECTS Cuatrimestral 3		
6				
ECTS Cuatrimestral 4	ECTS Cuatrimestral 5	ECTS Cuatrimestral 6		
ECTS Cuatrimestral 7	ECTS Cuatrimestral 8	ECTS Cuatrimestral 9		
ECTS Cuatrimestral 10	ECTS Cuatrimestral 11	ECTS Cuatrimestral 12		
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE				
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA		
Sí	No	No		
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS		
No	No	No		
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS		
No	No	No		
ITALIANO	OTRAS			
No	No			

5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Ordenación del Territorio y del Paisaje

El estudiante al finalizar la asignatura será capaz de:

- Dominar y valorar críticamente el origen y conformación de la ordenación del territorio, así como su ámbito funcional en el marco de políticas con incidencia territorial.
- Identificar las Administraciones con competencias en la ordenación del territorio, determinar los títulos competenciales que les facultan esas competencias, así
- como analizar la entidad competente según la función jurídica desempeñada.

 Analizar y proponer modelos de gobernanza del territorio cooperativos, consensuados y participados.

 Conocer y ser capaz de analizar críticamente el sistema de planeamiento territorial y los instrumentos de ordenación, protección y mejora del paisaje.

Analizar y valorar los requerimientos con incidencia territorial derivados del Convenio Europeo del Paisaje, así como de la legislación de patrimonio histórico y
cultural tanto en relación con las figuras de los BIC, como de sus entornos.

Servicios Ambientales del Territorio

El estudiante al finalizar la asignatura será capaz de:

- Analizar modelos territoriales derivados de las políticas públicas.
- · Aplicar la legislación en materia ambiental con incidencia en la ordenación de la matriz territorial y paisajística.
- Conocer y saber identificar las técnicas e instrumentos jurídicos ambientales que habilitan una estrategia de acción integral e integradora sobre el territorio, desde la perspectiva de la procura de servicios ambientales.
- · Comprender los requerimientos con incidencia territorial derivados de la legislación sectorial con incidencia en el régimen del suelo y de la matriz territorial.
- · Dominar y aplicar las técnicas jurídicas sectoriales que tienen incidencia en la conformación de modelos territoriales sostenibles.

El Urbanismo y la Protección, Conservación y Valorización del Suelo no Transformado

El estudiante al finalizar la asignatura será capaz de:

- · Dominar el régimen jurídico aplicable en situación básica rural o clasificado como suelo no urbanizable.
- Conocer y aplicar analíticamente las técnicas urbanísticas que inciden en la ordenación del suelo no transformado.
- Analizar, valorar y dotar de soluciones fundadas jurídicamente en relación con los procedimientos administrativos de aprobación de planeamiento urbanístico, con especial referencia a los trámites más relevantes como las consultas, la información pública y la evaluación ambiental estratégica.
- · Conocer y aplicar los condicionantes que la legislación urbanística y ambiental exigen para la protección, conservación y valorización del suelo no transformado.
- · Identificar las características del régimen de usos en suelo no urbanizable y ser capaz de aplicarlo.

5.5.1.3 CONTENIDOS

Ordenación del Territorio y del Paisaje

Esta asignatura tiene por objeto el conocimiento avanzado de la ordenación del territorio como política pública desde los condicionantes que impone el Convenio Europeo del Paisaje. La materia se aborda desde una vertiente formal, que pretende que el estudiante conozca el sistema competencial, de planeamiento y el procedimiento aplicable a la ordenación del territorio desde una visión sistematizada de los distintos ordenamientos. En segundo lugar, tiene igualmente una vertiente sustantiva que traslada los condicionantes de esa naturaleza que determinan cómo las Administraciones deben adoptar decisiones ponderadas, racionales y razonables que procuren un modelo territorial integrado y sostenible.

- La formalización jurídico-administrativa de la ordenación del territorio.
- Ordenación del territorio versus medio ambiente y urbanismo. Delimitación competencial y autonomía local.
- · La gobernanza del territorio. Coordinación y cooperación administrativa. La participación del público.
- · El planeamiento territorial (I). Tipología.
- · El planeamiento territorial (I). Determinaciones.
- El Convenio Europeo del Paisaje.
- Instrumentos de protección paisajística del territorio. Criterios paisajísticos para la ordenación territorial.
- La legislación de patrimonio histórico y su relevancia territorial. Patrimonio cultural y territorio.

Servicios Ambientales del Territorio

El territorio acoge espacios de alto valor ecológico, pero también otros que gozan de valores ambientales menos relevantes que, sin embargo, son merecedores de un tratamiento jurídico que valorice los servicios ambientales que prestan. Esta asignatura aborda diferentes técnicas jurídicas que los ordenamientos jurídicos utilizan para esa finalidad. Desde el planeamiento territorial, pasando por la declaración de espacios protegidos, para llegar a instituciones jurídicos clave como el dominio público. Del mismo modo, se aborda la incidencia de la legislación sectorial y la de riesgos en ese vector ambiental que se integra en la matriz territorial.

- El planeamiento territorial y paisajístico como instrumento para valorizar el territorio. Malla territorial y conectividad. Planteamiento de modelos territoriales.
- Biodiversidad y gestión de las especies y hábitats. La planificación ambiental. La Red Natura 2000.
- Conectividad: vías pecuarias, corredores ecológicos e infraestructuras verdes.
- El dominio público natural como técnica jurídica para la sostenibilidad territorial. Aguas y costas.
- La legislación forestal. Planeamiento y gestión forestal. Incendios forestales.
- Desarrollo rural y actividades agrarias. Técnicas jurídicas orientadas a la pervivencia de la actividad agraria y la evitación del vaciamiento de las zonas rurales.
- La incidencia de la legislación sectorial sobre infraestructuras en la biodiversidad. Planificación. La evaluación de impacto ambiental.
- El territorio ante los riesgos por inundación o terremoto. Contaminación del suelo.

El Urbanismo y la Protección, Conservación y Valorización del Suelo no Transformado

El urbanismo es la política pública que mayor incidencia tiene sobre la ordenación del suelo. Técnicas como la clasificación del suelo son clave para la asignación de un régimen jurídico adecuado a suelos que prestan servicios ambientales en función de su valor ecológico, o bien de su valor agrario, forestal, cinegético, paisajístico, etc. Aparte del régimen jurídico propio de esta clase de suelo, en esta asignatura se abordan problemas jurídicos que ha incidido de forma muy grave en la conservación de esos suelos, tales como la reclasificación de suelo, el llamado "urbanismo autonómico" o la indisciplina urbanística que ha generado fenómenos peculiares de destrucción de valores culturales y paisajísticos, cuando no la generalización de la indisciplina urbanística y la proliferación de manifestaciones constructivas no adaptadas al entorno.

- · El suelo no urbanizable (SNU). Régimen jurídico. Situaciones básicas del suelo y clasificación. Derechos y deberes de los propietarios.
- · Clasificación del SNU. Límites a la reclasificación del SNU. Desclasificaciones de suelo.
- Evaluación ambiental estratégica versus evaluación de impacto ambiental. Incidencia de los instrumentos preventivos en la protección, conservación y valorización del suelo no transformado.
- Tipología de instrumentos de planeamiento urbanístico e incidencia en la protección, conservación y valorización del suelo no transformado. Plan General y Planes Especiales.
- El "urbanismo" autonómico (por Ley) y los macro-proyectos en zonas no transformadas. Doctrina constitucional.



- Régimen de usos en el SNU. Derechos y deberes de los propietarios. Suelo rústico ordinario y suelo especialmente protegido.
- Disciplina ambiental en SNU. Técnicas jurídicas de inspección, restablecimiento de la legalidad, sanciones administrativas. Nuevos instrumentos de protección del suelo no urbanizable.
- El SNU y la obtención de terreno destinado a infraestructuras. SNU y expropiación forzosa.

5.5.1.4 OBSERVACIONES

5.5.1.5 COMPETENCIAS

5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES

- CG3 Interpretar y aplicar la legislación estatal y autonómica en materia territorial y urbanística siempre con atención a los requerimientos procedentes de la normativa de la Unión Europea
- CG4 Generar y proponer soluciones jurídicas que respondan satisfactoriamente a las necesidades y demandas de controversias concretas originados en las diferentes ramas del Derecho urbanístico, territorial y ambiental.
- CG5 Ser capaz de determinar la Administración competente y las fuentes jurídicas aplicables en función de los criterios constitucionales de delimitación competencial y la garantía de la autonomía local en el ámbito de la ordenación territorial y urbanística.
- CB6 Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación
- CB7 Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio
- CB8 Que los estudiantes sean capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios
- CB9 Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones y los conocimientos y razones últimas que las sustentan a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades
- CB10 Que los estudiantes posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.

5.5.1.5.2 TRANSVERSALES

- CT2 Desarrollar habilidades de comunicación, para redactar informes y documentos, o realizar eficaces presentaciones de los mismos
- CT1 Aplicar las nuevas tecnologías como herramientas para el intercambio comunicacional en el desarrollo de procesos de indagación y de aprendizaje.

5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS

- CE2 Ser capaz de determinar las fases de tramitación de las diferentes normas que regulan los procedimientos de aprobación de las figuras de planeamiento territorial y urbanístico, con especial relevancia a los instrumentos de cooperación administrativa, atendiendo especialmente a las limitaciones derivadas del sistema de reparto competencial.
- CE3 Ser capaz de formular y redactar instrumentos de protección paisajística del territorio, así como de aplicar criterios paisajísticos para la ordenación territorial de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje.
- CE5 Ser capaz de evaluar planteamientos que incorporen modelos territoriales integrados, sostenibles y no fragmentados, a través de la integración de determinaciones jurídicas orientadas a contener la oferta de suelo y a valorar la capacidad de carga.
- CE6 Ser capaz de incorporar a los instrumentos territoriales y urbanísticos las determinaciones de la legislación sectorial con incidencia en el régimen del suelo y de la matriz territorial.
- CE7 Ser capaz de interpretar el régimen jurídico aplicable al suelo, en función de su situación básica y clasificación urbanística.
- CE8 Ser capaz de identificar los límites jurídicos que imponen la protección, conservación y valorización del suelo no transformado, según la legislación urbanística y ambiental.
- CE17 Ser capaz de interpretar el régimen jurídico aplicable al suelo teniendo en cuenta su situación fáctica, el destino de su uso, los límites de aprovechamiento y los derechos y cargas que corresponden al propietario.
- CE15 Ser capaz de determinar la trascendencia jurídica de la fase de participación del público, prevista en las diferentes normas que regulan los procedimientos de aprobación de las figuras de planeamiento territorial y urbanístico, con especial consideración a la relevancia de este trámite en la jurisprudencia constitucional.
- CE16 Ser capaz de determinar la trascendencia jurídica de la fase de evaluación ambiental estratégica, establecida en las normas que regulan los procedimientos de aprobación de las figuras de planeamiento territorial y urbanístico, con especial consideración a la relevancia que este trámite tiene en la legislación y jurisprudencia europea.

5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS



PONDERACIÓN MÁXIMA

FCTS Cuatrimestral 3

Fecha: 09/11/2021

ACTIVIDAD FORMATIVA HORAS PRESENCIALIDAD Sesiones presenciales virtuales 45 100 Recursos didácticos audiovisuales 18 0 180 0 Estudio del material básico 0 135 Lectura del material complementario 0 96 Trabajos y casos prácticos Test de evaluación 12 0 48 30 Tutorías Examen final 6 100

5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES

Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica: aquí se incluirían las clases presenciales virtuales, recursos didácticos audiovisuales, seminarios monográficos, etc. Este tipo de actividades promueven el conocimiento por comprensión y, en virtud de la función motivacional que cumplen los múltiples recursos tecnológicos utilizados, superan las limitaciones de la enseñanza meramente transmisiva, creando en el estudiante la necesidad de seguir aprendiendo e involucrándole en su propio proceso de aprendizaje.

Métodos activos: son métodos de enseñanza y aprendizaje basados en la actividad, participación y aprendizaje significativo del alumnado (estudio de casos, aprendizaje cooperativo, método por proyectos, aprendizaje basado en problemas y/o aprendizaje - servicio, etc.). En este tipo de metodologías adquiere protagonismo el trabajo colegiado y cooperativo, sin llegar a prescindir del aprendizaje autónomo de cada estudiante.

Métodos fundamentados en el aprendizaje individual: estudio personal, aprendizaje acompañado a través de lecturas de material complementario, realización de actividades individuales. Dichos métodos permiten que el estudiante establezca un ritmo de estudio, marque sus propios objetivos de aprendizaje, y planifique, organice y autoevalúe su trabajo.

5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN	
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA

Participación del estudiante	0.0	20.0
Trabajos y/o casos	20.0	40.0
Test de evaluación	0.0	20.0
Examen final	60.0	60.0

NIVEL 2: MATERIA 2: Desarrollos Urbanísticos

5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2

FCTS Custrimeetral 1

CARÁCTER	Obligatoria
ECTS NIVEL 2	12

ECTS Custmimostral 2

DESPLIEGUE TEMPORAL: Cuatrimestral

EC15 Cuatriniestral 1	EC15 Cuati illestral 2	EC15 Cuatrimestral 5
12		
ECTS Cuatrimestral 4	ECTS Cuatrimestral 5	ECTS Cuatrimestral 6
ECTS Cuatrimestral 7	ECTS Cuatrimestral 8	ECTS Cuatrimestral 9
ECTS Cuatrimestral 10	ECTS Cuatrimestral 11	ECTS Cuatrimestral 12

LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE

CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	

No No NIVEL 3: La Transformación del Suelo y el Desarrollo Urbanístico (I) 5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3 CARÁCTER DESPLIEGUE TEMPORAL ECTS ASIGNATURA Obligatoria Cuatrimestral DESPLIEGUE TEMPORAL **ECTS Cuatrimestral 3 ECTS Cuatrimestral 1 ECTS Cuatrimestral 2 ECTS Cuatrimestral 4 ECTS Cuatrimestral 5 ECTS Cuatrimestral 6 ECTS Cuatrimestral 7 ECTS Cuatrimestral 8 ECTS Cuatrimestral 9 ECTS Cuatrimestral 10 ECTS Cuatrimestral 11 ECTS Cuatrimestral 12** LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE CASTELLANO CATALÁN **EUSKERA** No **GALLEGO** VALENCIANO INGLÉS No No FRANCÉS ALEMÁN **PORTUGUÉS** No No No **ITALIANO OTRAS** No No NIVEL 3: La Transformación del Suelo y el Desarrollo Urbanístico (II). Gestión Urbanística 5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3 **CARÁCTER** ECTS ASIGNATURA **DESPLIEGUE TEMPORAL** Cuatrimestral Obligatoria **DESPLIEGUE TEMPORAL ECTS Cuatrimestral 1** ECTS Cuatrimestral 2 **ECTS Cuatrimestral 3 ECTS Cuatrimestral 4 ECTS Cuatrimestral 5 ECTS Cuatrimestral 6 ECTS Cuatrimestral 7 ECTS Cuatrimestral 8 ECTS Cuatrimestral 9 ECTS Cuatrimestral 10 ECTS Cuatrimestral 11 ECTS Cuatrimestral 12**

LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No.	

5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE

La Transformación del Suelo y el Desarrollo Urbanístico (I)

El estudiante al finalizar la asignatura será capaz de:

• Dominar y aplicar el régimen jurídico del suelo urbanizable y las técnicas jurídicas que habilitan la transformación urbanística del suelo rústico.

- · Identificar las particularidades del sistema de planeamiento urbanístico general y de desarrollo.
- Conocer de forma detallada la distribución de competencias a nivel regional y municipal, sin perjuicio de la incidencia de las competencias estatales, para determinar la Administración competente y los límites del control de las Administraciones superiores sobre las inferiores.
- Analizar críticamente los procedimientos administrativos de aprobación de planeamiento urbanístico, con especial referencia a los trámites más relevantes como las consultas, la información pública y la evaluación ambiental estratégica.
- · Distinguir el régimen de modificación de los planes urbanísticos.
- Conocer de forma detallada los efectos jurídicos de la impugnación del planeamiento urbanístico, así como el régimen jurídico para la ejecución de las sentencias estimatorias de la invalidez de los mismos, para poder determinar el alcance de los mismos en su aplicación jurídico-práctica.

La Transformación del Suelo y el Desarrollo Urbanístico (II). Gestión Urbanística

El estudiante al finalizar la asignatura será capaz de:

- · Conocer y analizar el régimen de financiación de las iniciativas urbanísticas, con especial referencia a la iniciativa privada.
- · Dominar el régimen jurídico de valoración del suelo a efectos de su adquisición.
- Conocer de manera pormenorizada el régimen de usos del suelo, así como de las limitaciones legales sobre calidad urbana imponibles al planificador a los efectos de diseñar el modelo de ciudad.
- Analizar los sistemas de gestión urbanística, con conocimiento de los distintos sistemas legales y los instrumentos jurídicos precisos para su ejecución como los proyectos de reparcelación y urbanización.

5.5.1.3 CONTENIDOS

La Transformación del Suelo y el Desarrollo Urbanístico (I)

El suelo susceptible de transformación urbanística está sujeto a un especial régimen jurídico de facultades que favorecen al propietario del suelo, pero también a un exigente régimen de deberes que permiten devolver a la sociedad las plusvalías generadas por la decisión pública que favorece a dichos propietarios. En esta asignatura se aborda ese régimen jurídico tanto desde la perspectiva jurídico-subjetiva de los derechos y deberes de los propietarios, como desde la vertiente técnico-urbanística que habilita la concreción de dicho régimen jurídico (clasificación del suelo), así como desde un vector formal que afronta el análisis del sistema de planeamiento y del procedimiento de aprobación de dichos planes. Asimismo, se analizan los efectos jurídicos de la impugnación del planeamiento urbanístico, así como el régimen jurídico para la ejecución de las sentencias estimatorias de la invalidez de los mismos

- · El suelo urbanizable. Régimen jurídico. Situaciones básicas del suelo y clasificación. Derechos y deberes de los propietarios.
- · La clasificación del suelo urbanizable. Límites de sostenibilidad a la transformación urbanística. Ciudad compacta versus ciudad expandida o dispersa.
- · Planeamiento urbanístico y suelo urbanizable. Plan General y planeamiento de desarrollo. Programa de Actuación Urbanística (o planes similares) y Plan Parcial.
- El procedimiento de aprobación del planeamiento urbanístico (I). Fases de la tramitación.
- El procedimiento de aprobación del planeamiento urbanístico (II). Especial referencia a la participación y a los informes administrativos (aguas, costas, carreteras, patrimonio, género, etc.).
- · Documentación esencial. Relevancia de la documentación que conforma el planeamiento urbanístico a efectos de su validez. Análisis de la jurisprudencia.
- · Nulidad de planeamiento. Efectos. Estado de la cuestión.
- · Revisión y modificación de planeamiento.

La Transformación del Suelo y el Desarrollo Urbanístico (II). Gestión Urbanística

La ejecución del planeamiento urbanístico se ha abordado tradicionalmente desde la vertiente denominada como "gestión urbanística". Esta es la parte más técnica del Derecho urbanístico, donde se involucran aspectos estrictamente jurídico-administrativos con otros que inciden en el régimen jurídico-civil de la propiedad inmobiliaria debido a que la transformación urbanística conlleva una alteración de las fincas de origen y de resultado que deben tener final reflejo en el Registro de la Propiedad. En esta asignatura se estudian los mecanismos de financiación de la gestión urbanística, el complejo régimen de valoración del suelo, así como las técnicas e instrumentos de reparcelación y urbanización que permiten que el suelo en situación rural se transforme en ciudad.

- Iniciativa pública o privada. La financiación del urbanismo.
- Régimen jurídico de las valoraciones del suelo. Determinación de situaciones y técnicas jurídicas de valoración.
- · Régimen de usos lucrativos y dotaciones públicas. Estándares urbanísticos.
- Urbanismo y vivienda. Planes de vivienda y planeamiento urbanístico.
- Sistemas de gestión urbanística. Régimen jurídico de los sistemas de iniciativa pública
- · Sistemas de gestión urbanística. Sistemas de iniciativa privada.
- Aprovechamiento urbanístico y proyecto de reparcelación. Consecuencias registrales.
- Proyectos de urbanización. Aprobación y ejecución de la obra de urbanización.

5.5.1.4 OBSERVACIONES

5.5.1.5 COMPETENCIAS

5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES

CG3 - Interpretar y aplicar la legislación estatal y autonómica en materia territorial y urbanística siempre con atención a los requerimientos procedentes de la normativa de la Unión Europea

CG4 - Generar y proponer soluciones jurídicas que respondan satisfactoriamente a las necesidades y demandas de controversias concretas originados en las diferentes ramas del Derecho urbanístico, territorial y ambiental.

CG5 - Ser capaz de determinar la Administración competente y las fuentes jurídicas aplicables en función de los criterios constitucionales de delimitación competencial y la garantía de la autonomía local en el ámbito de la ordenación territorial y urbanística.

CB6 - Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación

- CB7 Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio
- CB8 Que los estudiantes sean capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios
- CB9 Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones y los conocimientos y razones últimas que las sustentan a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades
- CB10 Que los estudiantes posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.

5.5.1.5.2 TRANSVERSALES

- CT2 Desarrollar habilidades de comunicación, para redactar informes y documentos, o realizar eficaces presentaciones de los
- CT1 Aplicar las nuevas tecnologías como herramientas para el intercambio comunicacional en el desarrollo de procesos de indagación y de aprendizaje.

5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS

5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS

Trabajos y casos prácticos

- CE2 Ser capaz de determinar las fases de tramitación de las diferentes normas que regulan los procedimientos de aprobación de las figuras de planeamiento territorial y urbanístico, con especial relevancia a los instrumentos de cooperación administrativa, atendiendo especialmente a las limitaciones derivadas del sistema de reparto competencial.
- CE3 Ser capaz de formular y redactar instrumentos de protección paisajística del territorio, así como de aplicar criterios paisajísticos para la ordenación territorial de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje.
- CE9 Ser capaz de interpretar y aplicar las normas que regulan los procedimientos de aprobación de los distintos sistemas de gestión urbanística establecidos en la legislación con la finalidad de preservar la legalidad en el desarrollo urbanístico del suelo urbanizable
- CE10 Ser capaz de analizar y planificar los diferentes sistemas de gestión urbanística, considerando las cargas y deberes de los titulares del suelo, las facultades asumidas por la Administración pública y la capacidad de gestión de los propietarios, según la normativa jurídico-administrativa y de índole civil-registral en cada procedimiento.
- CE11 Ser capaz de interpretar y aplicar el régimen de valoraciones del suelo, según las reglas específicas de valoración de la legislación estatal y autonómica, teniendo en cuenta la situación básica, la clasificación del suelo y el estado de los procesos de
- CE12 Ser capaz de analizar y aplicar el régimen jurídico de las actuaciones urbanísticas en suelo urbano, en los términos de la legislación estatal y de las Comunidades Autónomas según las particularidades de las actuaciones de nueva urbanización, reforma o renovación y actuaciones de dotación, de acuerdo con la jurisprudencia en la materia
- CE13 Ser capaz de asesorar en la implementación de los procesos que respondan satisfactoriamente a las necesidades y demandas de las ciudades en materia de sostenibilidad y eficiencia, en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y del Pacto Verde Europeo.
- CE15 Ser capaz de determinar la trascendencia jurídica de la fase de participación del público, prevista en las diferentes normas que regulan los procedimientos de aprobación de las figuras de planeamiento territorial y urbanístico, con especial consideración a la relevancia de este trámite en la jurisprudencia constitucional.
- CE16 Ser capaz de determinar la trascendencia jurídica de la fase de evaluación ambiental estratégica, establecida en las normas que regulan los procedimientos de aprobación de las figuras de planeamiento territorial y urbanístico, con especial consideración a la relevancia que este trámite tiene en la legislación y jurisprudencia europea.

ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
Sesiones presenciales virtuales	30	100
Recursos didácticos audiovisuales	12	0
Estudio del material básico	120	0
Lectura del material complementario	90	0

0

Test de evaluación	8	0
Tutorías	32	30
Examen final	4	100

PONDERACIÓN MÁXIMA

Fecha: 09/11/2021

5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES

5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica: aquí se incluirían las clases presenciales virtuales, recursos didácticos audiovisuales, seminarios monográficos, etc. Este tipo de actividades promueven el conocimiento por comprensión y, en virtud de la función motivacional que cumplen los múltiples recursos tecnológicos utilizados, superan las limitaciones de la enseñanza meramente transmisiva, creando en el estudiante la necesidad de seguir aprendiendo e involucrándole en su propio proceso de aprendizaje.

Métodos activos: son métodos de enseñanza y aprendizaje basados en la actividad, participación y aprendizaje significativo del alumnado (estudio de casos, aprendizaje cooperativo, método por proyectos, aprendizaje basado en problemas y/o aprendizaje - servicio, etc.). En este tipo de metodologías adquiere protagonismo el trabajo colegiado y cooperativo, sin llegar a prescindir del aprendizaje autónomo de cada estudiante.

Métodos fundamentados en el aprendizaje individual: estudio personal, aprendizaje acompañado a través de lecturas de material complementario, realización de actividades individuales. Dichos métodos permiten que el estudiante establezca un ritmo de estudio, marque sus propios objetivos de aprendizaje, y planifique, organice y autoevalúe su trabajo.

PONDERACIÓN MÍNIMA

DISTENIA DE EVALUACION	I ONDERACION MINIMA	I ONDERACION MAXIMA
Participación del estudiante	0.0	20.0
Trabajos y/o casos	20.0	40.0
Test de evaluación	0.0	20.0
Examen final	60.0	60.0
NIVEL 2: MATERIA 3: Ciudad del Siglo XX	T .	
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	Obligatoria	
ECTS NIVEL 2	12	
DESPLIEGUE TEMPORAL: Cuatrimestral		
ECTS Cuatrimestral 1	ECTS Cuatrimestral 2	ECTS Cuatrimestral 3
	12	
ECTS Cuatrimestral 4	ECTS Cuatrimestral 5	ECTS Cuatrimestral 6
ECTS Cuatrimestral 7	ECTS Cuatrimestral 8	ECTS Cuatrimestral 9
ECTS Cuatrimestral 10	ECTS Cuatrimestral 11	ECTS Cuatrimestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE	•	
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO		way fa
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
	No No	No No
No		
No FRANCÉS	No	No
No FRANCÉS No	No ALEMÁN	No PORTUGUÉS
No FRANCÉS No ITALIANO No	No ALEMÁN No	No PORTUGUÉS

NIVEL 3: El Urbanismo de Ciudad

5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3

CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL	
Obligatoria	6	Cuatrimestral	
DESPLIEGUE TEMPORAL			
ECTS Cuatrimestral 1	ECTS Cuatrimestral 2	ECTS Cuatrimestral 3	
	6		
ECTS Cuatrimestral 4	ECTS Cuatrimestral 5	ECTS Cuatrimestral 6	

ECTS Cuatrimestral 7	ECTS Cuatrimestral 8	ECTS Cuatrimestral 9	
ECTS Cuatrimestral 10	ECTS Cuatrimestral 11	ECTS Cuatrimestral 12	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE			
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA	
Sí	No	No	
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS	
No	No	No	
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS	
No	No	No	
ITALIANO	OTRAS		
No	No		
NIVEL 3: Ciudades Sostenibles y Eficientes			
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3			
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL	
Obligatoria	6	Cuatrimestral	
DESPLIEGUE TEMPORAL			
ECTS Cuatrimestral 1	ECTS Cuatrimestral 2	ECTS Cuatrimestral 3	
	6		
ECTS Cuatrimestral 4	ECTS Cuatrimestral 5	ECTS Cuatrimestral 6	
ECTS Cuatrimestral 7	ECTS Cuatrimestral 8	ECTS Cuatrimestral 9	
ECTS Cuatrimestral 10	ECTS Cuatrimestral 11	ECTS Cuatrimestral 12	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE			
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA	
Sí	No	No	
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS	
No	No	No	
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS	
No	No	No	
ITALIANO	OTRAS		
No	No		

5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE

El Urbanismo de Ciudad

El estudiante al finalizar la asignatura será capaz de:

- Analizar el sistema de planeamiento urbanístico y conocer los procedimientos administrativos que inciden en la ordenación del suelo urbano.
- Distinguir las actuaciones urbanísticas en suelo urbano: nueva urbanización, reforma o renovación y actuaciones de dotación.
- Dominar el régimen jurídico de las licencias urbanísticas y otras técnicas de intervención con la finalidad de aplicar correctamente el régimen aplicable a los actos de indisciplina urbanística
- Comprender el régimen de la disciplina urbanística, deber de conservación y de ruina.

Ciudades Sostenibles y Eficientes

El estudiante al finalizar la asignatura será capaz de:

- Analizar los nuevos vectores determinantes de un modelo de ciudad compatible con los derechos de los ciudadanos y la calidad de vida, tanto desde la perspecti-
- va del medio ambiente urbano, como de la gestión de servicios.

 Identificar y analizar la incidencia de las nuevas tecnologías en la ordenación de la ciudad y sus consecuencias en el estatuto jurídico de los ciudadanos.
- Identificar las vías de participación y su incidencia en la toma de decisiones administrativas.
- Identificar nuevos sectores de transformación de la ciudad tanto desde la perspectiva del transporte o del ruido, como desde la vertiente de la energía o de la generación, recogida y valorización de residuos.
- Conocer los nuevos vectores de acción pública en las políticas de vivienda orientados a resolver conflictos urbanos que afectan a grupos sociales desfavorecidos.

5.5.1.3 CONTENIDOS

El Urbanismo de Ciudad

Las actuaciones sobre el suelo transformado en ciudad adquieren una especial importancia, en la medida en que las limitaciones a los nuevos desarrollos urbanísticos y el especial control que sobre ellos ejercen actualmente los Tribunales de justicia, han centralizado las políticas urbanísticas en la reforma, renovación y rehabilitación de centros urbanos. Por este motivo, una parte fundamental de la asignatura es el régimen jurídico del suelo transformado y clasificado como urbano. Por otra parte, también se analiza el régimen de la edificación y, en general, todas las técnicas e instrumentos de disciplina urbanística, incluyendo el régimen de la ruina urbanística como corolario final de la vida de las edificaciones.

- El suelo urbano. Régimen jurídico. Situaciones básicas del suelo y clasificación. Derechos y deberes de los propietarios.
- Las actuaciones urbanísticas en suelo urbano: nueva urbanización, reforma o renovación y actuaciones de dotación (I).
- Las actuaciones urbanísticas en suelo urbano: nueva urbanización, reforma o renovación y actuaciones de dotación (II).
- Obras menores y edificación. Comunicación administrativa y licencias urbanísticas.
- Anulación de licencias y demoliciones urbanísticas. Ejecución de sentencias.
- Disciplina urbanística. Restauración de la legalidad urbanística. Inspección urbanística.
- Sanciones administrativas. Concepto y clasificación de sanciones. Responsables. Procedimiento sancionador y órgano competente.
- Deber de conservación. Ruina.

Ciudades Sostenibles y Eficientes

Los derechos de los ciudadanos, los requerimientos internacionales y, más específicamente europeos, reclaman la integración de nuevos vectores en la concepción y diseño de los modelos de ciudad. Esas exigencias provenientes de sectores como el transporte, la energía, los residuos o el ruido tienen por finalidad concebir ciudades vivibles y amables, eficientes y sostenibles, compatibles con los derechos de los ciudadanos. Asimismo, se afronta una cuestión clave en la ciudad del siglo XXI, como es la incidencia de las nuevas tecnologías en la ordenación de la ciudad y sus consecuencias en el estatuto jurídico de los ciudadanos.

- Nuevos modelos de ciudad. Agendas urbanas.
- Ciudades inteligentes. Smart cities.
- Organización administrativa y gobernanza. La transformación del modelo de ciudad y la participación de la ciudadanía.
- Movilidad sostenible. La definición del modelo de transporte en la ciudad con base en la planificación sostenible y combinada de redes de transporte público y de medios de transporte privado.
- Residuos municipales, reciclaje de calidad y aprovechamiento sostenible de recursos. Economía circular.
- La ordenación del ruido en la ciudad. Incidencia de la legislación sobre ruido en la ordenación de la ciudad.
- Ciudad y Energía en el contexto del Cambio Climático y de la Transición Energética.
- Políticas públicas y conflictos urbanos en el acceso a la vivienda. Gentrificación, alojamiento colaborativo, ocupación, infravivienda, etc.

5.5.1.4 OBSERVACIONES

5.5.1.5 COMPETENCIAS

5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES

- CG3 Interpretar y aplicar la legislación estatal y autonómica en materia territorial y urbanística siempre con atención a los requerimientos procedentes de la normativa de la Unión Europea
- CG4 Generar y proponer soluciones jurídicas que respondan satisfactoriamente a las necesidades y demandas de controversias concretas originados en las diferentes ramas del Derecho urbanístico, territorial y ambiental.
- CG5 Ser capaz de determinar la Administración competente y las fuentes jurídicas aplicables en función de los criterios constitucionales de delimitación competencial y la garantía de la autonomía local en el ámbito de la ordenación territorial y urbanística.
- CB6 Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación
- CB7 Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio
- CB8 Que los estudiantes sean capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios
- CB9 Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones y los conocimientos y razones últimas que las sustentan a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades
- CB10 Que los estudiantes posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.

5.5.1.5.2 TRANSVERSALES

- CT2 Desarrollar habilidades de comunicación, para redactar informes y documentos, o realizar eficaces presentaciones de los
- CT1 Aplicar las nuevas tecnologías como herramientas para el intercambio comunicacional en el desarrollo de procesos de indagación y de aprendizaje.



5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS

- CE2 Ser capaz de determinar las fases de tramitación de las diferentes normas que regulan los procedimientos de aprobación de las figuras de planeamiento territorial y urbanístico, con especial relevancia a los instrumentos de cooperación administrativa, atendiendo especialmente a las limitaciones derivadas del sistema de reparto competencial.
- CE5 Ser capaz de evaluar planteamientos que incorporen modelos territoriales integrados, sostenibles y no fragmentados, a través de la integración de determinaciones jurídicas orientadas a contener la oferta de suelo y a valorar la capacidad de carga.
- CE6 Ser capaz de incorporar a los instrumentos territoriales y urbanísticos las determinaciones de la legislación sectorial con incidencia en el régimen del suelo y de la matriz territorial.
- CE7 Ser capaz de interpretar el régimen jurídico aplicable al suelo, en función de su situación básica y clasificación urbanística.
- CE9 Ser capaz de interpretar y aplicar las normas que regulan los procedimientos de aprobación de los distintos sistemas de gestión urbanística establecidos en la legislación con la finalidad de preservar la legalidad en el desarrollo urbanístico del suelo urbanizable.
- CE10 Ser capaz de analizar y planificar los diferentes sistemas de gestión urbanística, considerando las cargas y deberes de los titulares del suelo, las facultades asumidas por la Administración pública y la capacidad de gestión de los propietarios, según la normativa jurídico-administrativa y de índole civil-registral en cada procedimiento.
- CE11 Ser capaz de interpretar y aplicar el régimen de valoraciones del suelo, según las reglas específicas de valoración de la legislación estatal y autonómica, teniendo en cuenta la situación básica, la clasificación del suelo y el estado de los procesos de transformación urbanística.
- CE13 Ser capaz de asesorar en la implementación de los procesos que respondan satisfactoriamente a las necesidades y demandas de las ciudades en materia de sostenibilidad y eficiencia, en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y del Pacto Verde Europeo.
- CE17 Ser capaz de interpretar el régimen jurídico aplicable al suelo teniendo en cuenta su situación fáctica, el destino de su uso, los límites de aprovechamiento y los derechos y cargas que corresponden al propietario.
- CE15 Ser capaz de determinar la trascendencia jurídica de la fase de participación del público, prevista en las diferentes normas que regulan los procedimientos de aprobación de las figuras de planeamiento territorial y urbanístico, con especial consideración a la relevancia de este trámite en la jurisprudencia constitucional.
- CE16 Ser capaz de determinar la trascendencia jurídica de la fase de evaluación ambiental estratégica, establecida en las normas que regulan los procedimientos de aprobación de las figuras de planeamiento territorial y urbanístico, con especial consideración a la relevancia que este trámite tiene en la legislación y jurisprudencia europea.

5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS

ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
Sesiones presenciales virtuales	30	100
Recursos didácticos audiovisuales	12	0
Estudio del material básico	120	0
Lectura del material complementario	90	0
Trabajos y casos prácticos	64	0
Test de evaluación	8	0
Tutorías	32	30
Examen final	4	100

5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES

Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica: aquí se incluirían las clases presenciales virtuales, recursos didácticos audiovisuales, seminarios monográficos, etc. Este tipo de actividades promueven el conocimiento por comprensión y, en virtud de la función motivacional que cumplen los múltiples recursos tecnológicos utilizados, superan las limitaciones de la enseñanza meramente transmisiva, creando en el estudiante la necesidad de seguir aprendiendo e involucrándole en su propio proceso de aprendizaje.

Métodos activos: son métodos de enseñanza y aprendizaje basados en la actividad, participación y aprendizaje significativo del alumnado (estudio de casos, aprendizaje cooperativo, método por proyectos, aprendizaje basado en problemas y/o aprendizaje - servicio, etc.). En este tipo de metodologías adquiere protagonismo el trabajo colegiado y cooperativo, sin llegar a prescindir del aprendizaje autónomo de cada estudiante.

Métodos fundamentados en el aprendizaje individual: estudio personal, aprendizaje acompañado a través de lecturas de material complementario, realización de actividades individuales. Dichos métodos permiten que el estudiante establezca un ritmo de estudio, marque sus propios objetivos de aprendizaje, y planifique, organice y autoevalúe su trabajo.

marque sus propios objetivos de aprendizaje, y planifique, organice y autoevalúe su trabajo.				
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN				
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA		
Participación del estudiante	0.0	20.0		
Trabajos y/o casos	20.0	40.0		
Test de evaluación	0.0	20.0		
Examen final	60.0	60.0		
NIVEL 2: MATERIA 4: Proyectos de A	Aplicación Práctica en Ordenación Territoria	l y Urbanística		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2				
CARÁCTER	Obligatoria			
ECTS NIVEL 2	6			
DESPLIEGUE TEMPORAL: Cuatrim	estral			
ECTS Cuatrimestral 1	ECTS Cuatrimestral 2	ECTS Cuatrimestral 3		
	6			
ECTS Cuatrimestral 4	ECTS Cuatrimestral 5	ECTS Cuatrimestral 6		
ECTS Cuatrimestral 7	ECTS Cuatrimestral 8	ECTS Cuatrimestral 9		
ECTS Cuatrimestral 10	ECTS Cuatrimestral 11	ECTS Cuatrimestral 12		
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPART	TE			
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA		
Sí	No	No		
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS		
No	No	No		
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS		
No	No	No		
ITALIANO	OTRAS			
No	No			
NIVEL 3: Proyectos de Aplicación Prá	ctica en Ordenación Territorial y Urbanística	1		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3				
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL		
Obligatoria	6	Cuatrimestral		
DESPLIEGUE TEMPORAL				
ECTS Cuatrimestral 1	ECTS Cuatrimestral 2	ECTS Cuatrimestral 3		
	6			
ECTS Cuatrimestral 4	ECTS Cuatrimestral 5	ECTS Cuatrimestral 6		
ECTS Cuatrimestral 7	ECTS Cuatrimestral 8	ECTS Cuatrimestral 9		
ECTS Cuatrimestral 10	ECTS Cuatrimestral 11	ECTS Cuatrimestral 12		
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPART	TE			
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA		
Sí	No	No		
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS		
No	No	No		
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS		

No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	

5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Proyectos de Aplicación Práctica en Ordenación Territorial y Urbanística

El estudiante al finalizar la asignatura será capaz de:

- · Analizar y aplicar a un caso real los conocimientos teórico-prácticos adquiridos a lo largo del curso.
- · Conocer cómo elaborar un trabajo aplicado con calidad profesional, que sea original y fundado en Derecho.
- Dominar el sistema normativo y de la jurisprudencia que habilite la aplicación práctica, identificando argumentadamente las normas aplicables y elaborando soluciones jurídicas fundadas.

5.5.1.3 CONTENIDOS

Proyectos de Aplicación Práctica en Ordenación Territorial y Urbanística

Esta asignatura es eminentemente práctica. Plantea que el estudiante afronte la solución de cuestiones, problemas y casos prácticos reales que un profesional puede encontrarse en la vida diaria. Se abordan problemas tanto desde la perspectiva administrativa (en distintos tipos de procedimientos administrativos), como desde la vertiente jurisdiccional (con especial alusión a la nueva casación).

En esta asignatura el estudiante podrá interrelacionar todos los conocimientos y destrezas adquiridos en las asignaturas anteriores, mediante la aplicación de estos a la resolución de distintas situaciones prácticas reales plasmadas en la redacción de dictámenes, informes o escritos procesales relativos con materias como las siguientes:

- Análisis y valoración de la tramitación de aprobación de plan urbanístico, con especial referencia a los trámites de información pública y de consultas preceptivas. Redacción de informe relativo al ajuste del expediente analizado a la normativa aplicable.
- Evaluación estratégica ambiental de planes. Concepto de plan y análisis de excepciones. Redacción de informe valorando el expediente administrativo en cuestión a la legislación aplicable.
- · Impugnación en vía contencioso-administrativa de la aprobación definitiva de Plan General. Escrito de interposición y demanda.
- Impugnación en vía contencioso-administrativa de la aprobación definitiva de Plan General. Solicitud de medidas cautelares. Informe sobre disponibilidad de recursos hídricos. Redacción de escritos procesales.
- · Operación Chamartín. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas. Redacción fundada de reclamación de responsabilidad patrimonial.
- Actuaciones urbanísticas en suelo urbano, como Wanda Metropolitano, Santiago Bernabéu y otras. Dictamen analizando tipología de casos y sistematizando criterios distintivos.
- · Recurso de casación y urbanismo. Casación autonómica versus casación ante el Tribunal Supremo. Interés casacional. Escrito procesal.
- · Dictamen. Ejecución de sentencias. Imposibilidad de ejecución.

5.5.1.4 OBSERVACIONES

5.5.1.5 COMPETENCIAS

5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES

- CG3 Interpretar y aplicar la legislación estatal y autonómica en materia territorial y urbanística siempre con atención a los requerimientos procedentes de la normativa de la Unión Europea
- CG4 Generar y proponer soluciones jurídicas que respondan satisfactoriamente a las necesidades y demandas de controversias concretas originados en las diferentes ramas del Derecho urbanístico, territorial y ambiental.
- CG5 Ser capaz de determinar la Administración competente y las fuentes jurídicas aplicables en función de los criterios constitucionales de delimitación competencial y la garantía de la autonomía local en el ámbito de la ordenación territorial y urbanística.
- CB6 Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación
- CB7 Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio
- CB8 Que los estudiantes sean capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios
- CB9 Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones y los conocimientos y razones últimas que las sustentan a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades
- CB10 Que los estudiantes posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.

5.5.1.5.2 TRANSVERSALES

CT2 - Desarrollar habilidades de comunicación, para redactar informes y documentos, o realizar eficaces presentaciones de los mismos.

CT1 - Aplicar las nuevas tecnologías como herramientas para el intercambio comunicacional en el desarrollo de procesos de indagación y de aprendizaje.

5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS

- CE2 Ser capaz de determinar las fases de tramitación de las diferentes normas que regulan los procedimientos de aprobación de las figuras de planeamiento territorial y urbanístico, con especial relevancia a los instrumentos de cooperación administrativa, atendiendo especialmente a las limitaciones derivadas del sistema de reparto competencial.
- CE3 Ser capaz de formular y redactar instrumentos de protección paisajística del territorio, así como de aplicar criterios paisajísticos para la ordenación territorial de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje.
- CE5 Ser capaz de evaluar planteamientos que incorporen modelos territoriales integrados, sostenibles y no fragmentados, a través de la integración de determinaciones jurídicas orientadas a contener la oferta de suelo y a valorar la capacidad de carga.
- CE12 Ser capaz de analizar y aplicar el régimen jurídico de las actuaciones urbanísticas en suelo urbano, en los términos de la legislación estatal y de las Comunidades Autónomas según las particularidades de las actuaciones de nueva urbanización, reforma o renovación y actuaciones de dotación, de acuerdo con la jurisprudencia en la materia
- CE13 Ser capaz de asesorar en la implementación de los procesos que respondan satisfactoriamente a las necesidades y demandas de las ciudades en materia de sostenibilidad y eficiencia, en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y del Pacto Verde Europeo.
- CE15 Ser capaz de determinar la trascendencia jurídica de la fase de participación del público, prevista en las diferentes normas que regulan los procedimientos de aprobación de las figuras de planeamiento territorial y urbanístico, con especial consideración a la relevancia de este trámite en la jurisprudencia constitucional.
- CE16 Ser capaz de determinar la trascendencia jurídica de la fase de evaluación ambiental estratégica, establecida en las normas que regulan los procedimientos de aprobación de las figuras de planeamiento territorial y urbanístico, con especial consideración a la relevancia que este trámite tiene en la legislación y jurisprudencia europea.

5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS

ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
Estudio del material básico	25	0
Lectura y análisis del material complementario (proyectos de aplicación práctica)	45	0
Tutorías (proyectos de aplicación práctica)	5	30
Sesiones grupales (proyectos de aplicación práctica)	15	100
Realización de proyectos de aplicación práctica	90	0

5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES

Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica: aquí se incluirían las clases presenciales virtuales, recursos didácticos audiovisuales, seminarios monográficos, etc. Este tipo de actividades promueven el conocimiento por comprensión y, en virtud de la función motivacional que cumplen los múltiples recursos tecnológicos utilizados, superan las limitaciones de la enseñanza meramente transmisiva, creando en el estudiante la necesidad de seguir aprendiendo e involucrándole en su propio proceso de aprendizaje.

Métodos activos: son métodos de enseñanza y aprendizaje basados en la actividad, participación y aprendizaje significativo del alumnado (estudio de casos, aprendizaje cooperativo, método por proyectos, aprendizaje basado en problemas y/o aprendizaje - servicio, etc.). En este tipo de metodologías adquiere protagonismo el trabajo colegiado y cooperativo, sin llegar a prescindir del aprendizaje autónomo de cada estudiante.

Métodos fundamentados en el aprendizaje individual: estudio personal, aprendizaje acompañado a través de lecturas de material complementario, realización de actividades individuales. Dichos métodos permiten que el estudiante establezca un ritmo de estudio, marque sus propios objetivos de aprendizaje, y planifique, organice y autoevalúe su trabajo.

Métodos de aprendizaje orientados a proyectos: los estudiantes llevan a cabo la realización de un proyecto en un tiempo determinado con el objetivo de abordar una tarea mediante la planificación, diseño y realización de una serie de actividades.

5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN

SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
Participación del estudiante (proyectos de aplicación práctica)	0.0	40.0

Fecha: 09/11/2021 Identificador: 4317805

Planteamiento de los proyectos profesionales	0.0	40.0	
Memoria/s de los proyectos de aplicación práctica	60.0		
NIVEL 2: MATERIA 5: Trabajo Fin de Mást	er		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2			
CARÁCTER	Trabajo Fin de Grado / Máster		
ECTS NIVEL 2	12		
DESPLIEGUE TEMPORAL: Cuatrimestral			
ECTS Cuatrimestral 1	ECTS Cuatrimestral 2	ECTS Cuatrimestral 3	
	12		
ECTS Cuatrimestral 4	ECTS Cuatrimestral 5	ECTS Cuatrimestral 6	
ECTS Cuatrimestral 7	ECTS Cuatrimestral 8	ECTS Cuatrimestral 9	
ECTS Cuatrimestral 10	ECTS Cuatrimestral 11	ECTS Cuatrimestral 12	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE	•		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA	
Sí	No	No	
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS	
No	No	No	
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS	
No	No	No	
ITALIANO	OTRAS		
No	No		
LISTADO DE ESPECIALIDADES			
No existen datos			
NIVEL 3: Trabajo Fin de Máster			
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3			
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL	
Trabajo Fin de Grado / Máster	12	Cuatrimestral	
DESPLIEGUE TEMPORAL			
ECTS Cuatrimestral 1	ECTS Cuatrimestral 2	ECTS Cuatrimestral 3	
	12		
ECTS Cuatrimestral 4	ECTS Cuatrimestral 5	ECTS Cuatrimestral 6	
ECTS Cuatrimestral 7	ECTS Cuatrimestral 8	ECTS Cuatrimestral 9	
ECTS Cuatrimestral 10	ECTS Cuatrimestral 11	ECTS Cuatrimestral 12	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE			
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA	
Sí	No	No	
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS	
No	No	No	
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS	
No	No No		
ITALIANO	OTRAS		
No	No		

5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Conocer y aplicar a un caso real los conocimientos teórico-prácticos adquiridos a lo largo del máster.

Dominar la metodología y elaborar un trabajo aplicado con calidad profesional, que sea original y fundado en Derecho.

Conocer de forma razonada el sistema normativo y de la jurisprudencia que habilite la aplicación práctica, identificando de manera argumentada las normas aplicables y elaborando soluciones jurídicas fundadas.

5.5.1.3 CONTENIDOS

Trabajo Fin de Máster

Elaboración de un trabajo original consistente en un proyecto de tipo teórico-práctico en el ámbito de la ordenación territorial y urbanística en el que se sinteticen e integren competencias adquiridas en enseñanzas del título.

Algunas de las posibles temáticas sobre las que tratarán los TFM de este estudio serán las siguientes:

- · Aspectos problemáticos en la implantación del planeamiento territorial
- Dificultades en la integración de las determinaciones sobre paisaje en la ordenación territorial.
- Patrimonio cultural, BIC (Bien de Interés Cultural) y entornos. Régimen de planeamiento y régimen de usos.
- Concepto de servicios ambientales.
- · Análisis jurisprudencial sobre grupos de asuntos problemáticos en materia de evaluación ambiental.
- · Red Natura 2000 y régimen de usos permitidos y autorizables.
- · Dominio público natural y protección del medio ambiente.
- · Modelos territoriales sostenibles. Desclasificación y reclasificación de suelo. Limitaciones a la transformación del suelo.
- · Aspectos problemáticos del régimen del suelo en las distintas clasificaciones.
- · Relaciones entre planes generales y de desarrollo.

5.5.1.4 OBSERVACIONES

De acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, la defensa pública del Trabajo Fin de Máster tiene carácter obligatorio.

El trabajo fin de máster se realiza individualmente o de manera grupal, con el seguimiento continuo por parte de un profesor-director de TFM, durante la elaboración del mismo

Elaboración, defensa y evaluación de trabajos grupales de fin de máster

Elaboración

En el caso de que el trabajo de fin de máster se realice en grupo, se deberá incluir un apartado específico sobre la organización del grupo dónde se específiquen las partes en las que se ha dividido el trabajo, los objetivos y responsables de cada una de ellas y los mecanismos de coordinación entre los miembros del grupo.

El director del TFM asegurará un correcto **seguimiento individual** de cada uno de los integrantes del grupo a través de **tutorías individuales (3 horas)**. Prestará especial atención a verificar las tareas individualmente realizadas por cada uno de los miembros y su evolución para asegurar que cada uno de los miembros del grupo avanza adecuadamente. **Además**, se realizarán **tutorías grupales (3 horas)** con todos los componentes de modo que se pueda garantizar el avance adecuado (tanto individual como grupal) y ajustes del proceso. Estas tutorías servirán de mecanismo corrector para los obstáculos que se puedan observar pudiendo el director del TFM reasignar tareas si el trabajo final se pudiese ver comprometido.

El estudiante que no cumpla la planificación de trabajo comprometida, podrá ser objeto de apercibimiento de expulsión del grupo por parte de su director del trabajo. La persistente falta de colaboración e incumplimiento por parte de alguno de los integrantes del grupo, previamente constatada por el director de TFM y después del correspondiente apercibimiento, podrá tener como consecuencia la expulsión del equipo. El estudiante que resulte expulsado pasará a la realización de un trabajo realizado de manera individual.

En caso de que un estudiante por, cualquiera que sea la causa, hubiera de abandonar un TFM grupal y con el fin de no generar daños al resto del grupo, el Director/Coordinador del título o la Comisión Académica del título, será la encargada de gestionar la reorganización del grupo y de las tareas que queden pendientes de entrega. Así mismo, deberán garantizar la asignación de un nuevo director para el estudiante que hubo de abandonar el grupo, pudiendo encomendarse esta tarea a la propia Comisión Académica o Director/Coordinador del título.

Defensa y evaluación

El director de un TFM en grupo debe realizar el informe de autorización de forma individual para cada uno de los componentes del grupo, teniendo en cuenta para ello el seguimiento individual que haya realizado de cada uno de ellos. Por ello, cabe la posibilidad de que no todos los miembros del equipo obtengan autorización para defensa.

Durante la defensa cada miembro del grupo presentará una de las partes, aunque la comisión evaluadora podrá dirigir las cuestiones que considere oportunas a cualquiera de sus componentes o solicitar a cualquier miembro que defienda y explique cualquier parte.

La calificación final se hará de manera individual a cada uno de los componentes del grupo, teniendo en cuenta sus aportaciones al trabajo final y la defensa individual de la parte que haya defendido y las contestaciones a las cuestiones planteadas.

Cabe recordar, según se indica en la ficha de la materia y en el apartado 5.1, que para el trabajo grupal de fin de máster la ponderación de los sistemas de evaluación, es la siguiente:

SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Evaluación de la estructura del TFM	20 %

1	Evaluación de la exposición del TFM	30 %
	Evaluación del contenido individual del TFM	37.5 50 %
l	Evaluación del contenido grupal del TFM	12,5 %

La evaluación final, por tanto, tiene dos componentes: uno individual y otro grupal.

Individual

"Evaluación de la exposición del TFM". Representa el 30 % de la calificación final y refleja la exposición y defensa individual que el miembro del grupo realice.

"Evaluación del contenido individual del TFM". Representa el 37,5

50

% de la calificación final y refleja la calificación que la Comisión evaluadora realiza de la parte del trabajo bajo responsabilidad del estudiante.

De este modo, la calificación individualizada supone el 67,5

80

% de la evaluación final.

Grupal:

"Evaluación de la estructura del TFM". Representa el 20 % de la calificación final y, dado que, la estructura del TFM es única, será la misma calificación para todos los miembros del grupo.

"Evaluación del contenido grupal del TFM". Representa el 12,5 % de la calificación final y será la misma calificación para todos los miembros del grupo. Esta calificación representa la puntuación de carácter solidario que conlleva la realización de un trabajo grupal con la interacción constante de todos los miembros.

De este modo, la calificación grupal supone el 32,5

20

% de la evaluación final.

5.5.1.5 COMPETENCIAS

5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES

- CG3 Interpretar y aplicar la legislación estatal y autonómica en materia territorial y urbanística siempre con atención a los requerimientos procedentes de la normativa de la Unión Europea
- CG4 Generar y proponer soluciones jurídicas que respondan satisfactoriamente a las necesidades y demandas de controversias concretas originados en las diferentes ramas del Derecho urbanístico, territorial y ambiental.
- CG5 Ser capaz de determinar la Administración competente y las fuentes jurídicas aplicables en función de los criterios constitucionales de delimitación competencial y la garantía de la autonomía local en el ámbito de la ordenación territorial y urbanística.
- CB6 Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación
- CB7 Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio
- CB8 Que los estudiantes sean capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios
- CB9 Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones y los conocimientos y razones últimas que las sustentan a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades
- CB10 Que los estudiantes posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.

5.5.1.5.2 TRANSVERSALES

- CT2 Desarrollar habilidades de comunicación, para redactar informes y documentos, o realizar eficaces presentaciones de los mismos.
- CT1 Aplicar las nuevas tecnologías como herramientas para el intercambio comunicacional en el desarrollo de procesos de indagación y de aprendizaje.

5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS

CE2 - Ser capaz de determinar las fases de tramitación de las diferentes normas que regulan los procedimientos de aprobación de las figuras de planeamiento territorial y urbanístico, con especial relevancia a los instrumentos de cooperación administrativa, atendiendo especialmente a las limitaciones derivadas del sistema de reparto competencial.

- CE3 Ser capaz de formular y redactar instrumentos de protección paisajística del territorio, así como de aplicar criterios paisajísticos para la ordenación territorial de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje.
- CE12 Ser capaz de analizar y aplicar el régimen jurídico de las actuaciones urbanísticas en suelo urbano, en los términos de la legislación estatal y de las Comunidades Autónomas según las particularidades de las actuaciones de nueva urbanización, reforma o renovación y actuaciones de dotación, de acuerdo con la jurisprudencia en la materia
- CE15 Ser capaz de determinar la trascendencia jurídica de la fase de participación del público, prevista en las diferentes normas que regulan los procedimientos de aprobación de las figuras de planeamiento territorial y urbanístico, con especial consideración a la relevancia de este trámite en la jurisprudencia constitucional.
- CE16 Ser capaz de determinar la trascendencia jurídica de la fase de evaluación ambiental estratégica, establecida en las normas que regulan los procedimientos de aprobación de las figuras de planeamiento territorial y urbanístico, con especial consideración a la relevancia que este trámite tiene en la legislación y jurisprudencia europea.

5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS

ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
Sesión inicial de presentación de Trabajo Fin de Máster	2	100
Lectura de material en el aula virtual (TFM)	5	0
Tutorías (TFM)	6	100
Sesiones grupales de Trabajo Fin de Máster	3	100
Elaboración del Trabajo Fin de Máster	342	0
Exposición del Trabajo Fin de Máster	2	100

5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES

Métodos activos: son métodos de enseñanza y aprendizaje basados en la actividad, participación y aprendizaje significativo del alumnado (estudio de casos, aprendizaje cooperativo, método por proyectos, aprendizaje basado en problemas y/o aprendizaje - servicio, etc.). En este tipo de metodologías adquiere protagonismo el trabajo colegiado y cooperativo, sin llegar a prescindir del aprendizaje autónomo de cada estudiante.

Métodos fundamentados en el aprendizaje individual: estudio personal, aprendizaje acompañado a través de lecturas de material complementario, realización de actividades individuales. Dichos métodos permiten que el estudiante establezca un ritmo de estudio, marque sus propios objetivos de aprendizaje, y planifique, organice y autoevalúe su trabajo.

5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN

SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
Evaluación de la estructura del Trabajo Fin de Máster	20.0	20.0
Evaluación de la exposición del Trabajo Fin de Máster	30.0	30.0
Evaluación del contenido individual del Trabajo Fin de Máster	50.0	50.0

6. PERSONAL ACADÉMICO

6.1 PROFESORADO Y OTROS RECURSOS HUMANOS				
Universidad	Categoría	Total %	Doctores %	Horas %
Universidad Internacional de La Rioja	Profesor Adjunto	30	100	30
Universidad Internacional de La Rioja	Profesor Asociado (incluye profesor asociado de C.C.: de Salud)	20	100	20
Universidad Internacional de La Rioja	Ayudante	50	0	50

PERSONAL ACADÉMICO

Ver Apartado 6: Anexo 1.

6.2 OTROS RECURSOS HUMANOS

Ver Apartado 6: Anexo 2.

7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Justificación de que los medios materiales disponibles son adecuados: Ver Apartado 7: Anexo 1.

8. RESULTADOS PREVISTOS

8.1 ESTIMACIÓN DE VALORES CUANTITATIVOS			
TASA DE GRADUACIÓN % TASA DE ABANDONO % TASA DE EFICIENCIA %			
70	25	90	
CODIGO	TASA	VALOR %	

No existen datos

Justificación de los Indicadores Propuestos:

Ver Apartado 8: Anexo 1.

8.2 PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS

8.2 Procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje

La política de calidad de UNIR fue definida para promover y garantizar el logro de la misión de la organización. El despliegue de la política de calidad se evidencia en la implantación de un Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad (SAIC), que es de aplicación en cada Centro y Departamento responsables de los Títulos de grado, máster y doctorado. Dicho sistema queda recogido en el criterio 9 de esta guía y aparece desarrollado en el Manual de calidad y sus procedimientos. La estructura definida en el Manual de calidad establece que la Unidad de Calidad (UNICA) será el órgano responsable del seguimiento y la toma de decisiones generales sobre el SAIC y de cada titulación, en este último caso recibe la asistencia y colaboración de las Unidades de Calidad de Titulación (en adelante UCT).

Para garantizar el adecuado funcionamiento del SAIC se han establecido diferentes instrumentos de seguimiento que aparecen recogidos en el procedimiento

donde se describe cómo se realiza la medición, el análisis de los resultados y la mejora continua:

Las unidades de calidad, que realizan el análisis del progreso, de los resultados de aprendizaje y del logro de los objetivos establecidos inicialmente, elaboran un informe anual de conclusiones indicando las posibles medidas correctivas, en su caso, y el correspondiente informe de propuestas de mejora (

Informe Anual de la Unidad de Calidad de titulación y

DC_6.1.2-3

Informe de propuestas de mejora).

La UNICA recibe y analiza la información de cada titulación y de cada Departamento involucrado en la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje realizando, en su caso, las sugerencias que considere oportunas al plan de mejora.

En particular, y adaptado a esta titulación y a estos resultados, el procedimiento es el siguiente:

Tras cada periodo de evaluación, a través de la aplicación informática de informes de calidad, la dirección académica del título comprueba si los resultados obtenidos se adecúan a las expectativas, o si, por el contrario, es necesario definir alguna medida (en la mayoría de los casos, estas medidas vendrán sugeridas por profesores, estudiantes y la propia coordinación).

La coordinación académica es la encargada de custodiar los datos y los registros necesarios. Para su custodia y comunicación dispone de un espacio compartido, el REPOSITORIO DOCUMENTAL, donde son controlados los documentos por parte del Departamento de Calidad, pero accesibles para su consulta por parte de todos los usuarios autorizados (

Procedimiento para la aprobación/modificación de procedimientos y control de la documentación).

Con los datos obtenidos, la coordinación académica realiza un análisis de los mismos y del logro de los objetivos establecidos inicialmente. Elabora un informe anual de conclusiones indicando las posibles medidas correctivas, en su caso, y el correspondiente informe de propuestas de mejora (

Informe Anual de la Unidad de Calidad de titulación y

DC_6.1.2-3



Informe de propuestas de meiora).

UNICA recibe y analiza la información de cada titulación realizando, en su caso, sugerencias al plan de mejora que se haya establecido en el informe.

UNICA traslada la información a la Comisión Permanente del Consejo Directivo para la aprobación de las medidas propuestas o su desestimación.

Toda información relevante se hace saber a los grupos implicados (ver Plan de comunicación y

de Comunicación Interna.)

De este modo la UNICA tiene una visión conjunta de todas las titulaciones y propone en el pleno de la UNICA, que se reúne al inicio y al final del curso, las acciones de mejora que son necesarias a nivel global de la Universidad y ratifica las propuestas de cada UCT para su titulación.

9. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

ENLACE http://www.unir.net/universidad-online/manual-calidad-procedimientos/

10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

10.1 CRONOGRAMA DE IMPLANTACIÓN

CURSO DE INICIO

Ver Apartado 10: Anexo 1.

10.2 PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN

No aplicable

10.3 ENSEÑANZAS QUE SE EXTINGUEN

CÓDIGO ESTUDIO - CENTRO

11. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

11.1 RESPONSABLE DEL TÍTULO				
NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
51683438T	María Dolores	Arranz	Madrid	
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO	
Avenida de la Paz, 137	26006	La Rioja	Logroño	
EMAIL	MÓVIL	FAX	CARGO	
virginia.montiel@unir.net	676614276	902877037	Vicedecana de Desarrollo y Organización Académica de la Facultad	

11.2 REPRESENTANTE LEGAL

NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
24236227T	Juan Pablo	Guzmán	Palomino
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO
Avenida de la Paz, 137	26006	La Rioja	Logroño
EMAIL	MÓVIL	FAX	CARGO
virginia.montiel@unir.net	676614276	902877037	Secretario General

El Rector de la Universidad no es el Representante Legal

Ver Apartado 11: Anexo 1.

11.3 SOLICITANTE

El responsable del título no es el solicitante

NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
16609588T	Virginia	Montiel	Martín	
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO	
Avenida de la Paz, 137	26006	La Rioja	Logroño	
EMAIL	MÓVIL	FAX	CARGO	
virginia.montiel@unir.net	676614276	902877037	Responsable de programas ANECA	

Apartado 2: Anexo 1

Nombre: 2_Justificación_completa.pdf

HASH SHA1: E7746FA827B6975A5A1B1030C7E01DC99DBF389B

Código CSV : 437405552305205000110686 Ver Fichero: 2_Justificación_completa.pdf

Apartado 4: Anexo 1

Nombre: 4.1_Acceso y admisión.pdf

HASH SHA1: 9BB810BD5C3B7E2378A61F005FA4C1ECB6D51856

Código CSV : 436271907714629111161986 Ver Fichero: 4.1_Acceso y admisión.pdf

49 / 57

Apartado 5: Anexo 1

Nombre : 5_Planificación de las enseñanzas.pdf

HASH SHA1: 95C922421282AE7428CC48EC49BBE9DC7D214D22

Código CSV: 436443959972064114770005

Ver Fichero: 5_Planificación de las enseñanzas.pdf

Apartado 6: Anexo 1

Nombre: 6.1_Profesorado.pdf

HASH SHA1: 735224D2080FE7A5C8A211DF4F3975401A822939

Código CSV: 436446216373155243800164

Ver Fichero: 6.1_Profesorado.pdf

Apartado 6: Anexo 2

Nombre: 6.2_Otros RRHH.pdf

 $\textbf{HASH SHA1:}\ 06466B4C4D16EFADF11BFE6B5E0A7BF03EEAB16A$

Código CSV: 437403658834657198577246

Ver Fichero: 6.2_Otros RRHH.pdf

Apartado 7: Anexo 1

Nombre: 7_Recursos materiales y servicios.pdf

HASH SHA1: 3D8F8FEAB542186E4BD3BB31F900B03CFF0EC7D2

Código CSV: 437404349955797327243304

Ver Fichero: 7_Recursos materiales y servicios.pdf

Apartado 8: Anexo 1

Nombre: 8.1_Resultados previstos.pdf

HASH SHA1: 1A8F299F7ECE8628A7BCE730508851A7CA388DA9

Código CSV: 436447292474138038707812 Ver Fichero: 8.1_Resultados previstos.pdf

Apartado 10: Anexo 1

Nombre : 10_Calendario de implantación.pdf

HASH SHA1: 42800CD1A889B8D63AED6797785B1E450158C701

Código CSV : 436450405504138360514102 Ver Fichero: 10_Calendario de implantación.pdf

55 / 57





Apartado 11: Anexo 1

 $\textbf{Nombre:} Delegacion_Representante_Legal_PABLO_GUZMAN_18052016.pdf$

HASH SHA1: A4B196A4CD54C4B987E20BB5737BFA41A4846035

Código CSV: 401475876431950159125883

 $Ver\ Fichero:\ Delegacion_Representante_Legal_PABLO_GUZMAN_18052016.pdf$

